

GUÍA DEL CONSUMIDOR CON DISCAPACIDAD EN ASTURIAS



GUÍA DEL CONSUMIDOR CON DISCAPACIDAD EN ASTURIAS

**AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y
CONSUMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA Y ORGÁNICA - ASTURIAS (COCEMFE-ASTURIAS)**

Edición: Marzo de 2007 - Tirada: 1.000 ejemplares - D.L. AS-261/07

Índice

1. LA ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO 06

Normas de diseño y trazado de itinerarios públicos,
accesibilidad en los elementos urbanísticos..... 07

El mobiliario urbano..... 08

Normativa sobre aparcamientos..... 09

2. LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN 10

Accesibilidad en establecimientos comerciales..... 11

3. LA VIVIENDA ACCESIBLE 16

Concepto..... 17

Accesos, pasillos y puertas..... 17

La cocina..... 17

El aseo..... 18

Estancias..... 19

Accesorios y mecanismos..... 19

4. ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE 20

Características básicas del transporte accesible..... 21

Tipos de transporte accesible público..... 22

Transporte aéreo..... 22

Transporte marítimo..... 23

Transporte terrestre..... 24

Transporte privado..... 27

Plazas de estacionamiento para
personas con movilidad reducida..... 28

La compra de un vehículo adaptado..... 29

5. AYUDAS TÉCNICAS 30

Concepto..... 31

Características y aspectos a considerar
para la correcta elección de una ayuda técnica..... 32

Clasificación..... 33

Ayudas económicas..... 35

6. EL TURISMO ACCESIBLE Y EL OCIO 36

Acceso a instalaciones turísticas y de ocio 37

Recomendaciones para tratar a
clientes con necesidades especiales 39

Organización de actividades
de ocio y tiempo libre accesibles 43

7. MEDIDAS FISCALES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS 46

Impuestos Directos 47

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 47

Impuesto sobre sociedades 48

Impuesto sobre sucesiones o donaciones 49

Impuestos Indirectos 50

Impuesto sobre transmisiones
patrimoniales y actos jurídicos documentados 50

Impuesto sobre el valor añadido (IVA) 50

Beneficios fiscales de la Comunidad
Autónoma del Principado de Asturias 51

Reforma IRPF 2007 52

8. ORGANIZACIONES DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN 56

Oficinas municipales de información al consumidor 57

Asociaciones de consumidores 59

Centros de formación del consumidor 59

9. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 60

La ley del Principado de Asturias de los Consumidores y Usuarios contempla a los ciudadanos discapacitados como un colectivo de especial protección, y por ello, reconoce su derecho a una atención prioritaria en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la ley.

Como consecuencia de la prioridad establecida legalmente, el Gobierno del Principado de Asturias ha adquirido el compromiso de colaborar aspectos de información, formación y educación de las personas discapacitadas, con la finalidad de impulsar su integración activa y plena en la compleja sociedad que les toca vivir.

Con la publicación de este folleto en el que se recogen las normas y los criterios de accesibilidad en el medio urbano, en la vivienda, en los transportes y las instalaciones de ocio y turismo, creemos que se está ofreciendo a este sector de población una importante ayuda que sin duda ha de servir para profundizar en el ejercicio de una tutela de sus derechos como consumidores y con ello marcamos una tendencia para futuro que no ha de acabar con esta publicación.

**Juan Llana Llana. Director de la
Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo**

La discapacidad constituye uno de los temas que más relevancia social va adquiriendo en el seno de las sociedades avanzadas. El número de personas afectadas es cada vez mayor, y en paralelo crecen sus demandas sociales.

Desde COCEMFE-ASTURIAS, mantenemos como prioridad fundamental la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social. Para alcanzar este objetivo, resulta imprescindible la colaboración de todos, ciudadanos, movimiento asociativo y la propia administración.

Nuestras instituciones son cada vez más conscientes de ello y, producto de este empeño, nace la Guía que nos ocupa, publicada en colaboración con la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias, que evidencia de esta manera una especial sensibilidad hacia un consumo para todos.

Estas páginas contiene aspectos importantes para los consumidores en general, pero particularmente para personas con discapacidad física y orgánica, incidiendo en puntos como la vivienda accesible, medidas fiscales de apoyo a personas con discapacidad y sus familias o accesibilidad en el transporte, tema este último que nos favorece a todos.

Ya por último y para concluir, deseo dar las gracias a todos los expertos que han aportado sus opiniones y experiencias para la elaboración de esta guía.

Mario García Sánchez
Presidente de COCEMFE-ASTURIAS

LA ACCESIBILIDAD EN EL MEDIO URBANO

- 1.1 NORMAS DE DISEÑO Y TRAZADO DE ITINERARIOS PÚBLICOS, ACCESIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS URBANÍSTICOS.
- 1.2 EL MOBILIARIO URBANO.
- 1.3 NORMATIVA SOBRE APARCAMIENTOS.



1.1 NORMAS DE DISEÑO Y TRAZADO DE ITINERARIOS PÚBLICOS, ACCESIBILIDAD EN LOS ELEMENTOS URBANÍSTICOS.

Las normas y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónicos en el Principado de Asturias se establecen en el [Decreto 37/2003, de 22 de Mayo](#), por el que se aprueba el [Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de Abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico](#).

El ámbito de la accesibilidad urbanística comprende todos los espacios o lugares abiertos, de uso público, sean de carácter público o privado, no integrados en la edificación: vías públicas, parques y jardines, itinerarios peatonales, mobiliario urbano, garajes de uso público en superficie o subterráneos, equipamientos deportivos y de ocio de uso público, recintos feriales, mercadillos y exposiciones al aire libre.

En itinerarios horizontales, los lugares de tránsito dispondrán de la anchura de paso necesaria que permita autonomía a personas con movilidad reducida, especialmente a los usuarios de silla de ruedas, con unas dimensiones de 220 cm. de altura y 150 cm. de anchura. Si existe itinerario alternativo ha de estar señalizado.

Los pavimentos serán compactos, duros, regulares, antideslizantes y sin resaltes distintos a los propios del grabado de las piezas. Las rejillas y registros, así como los alcorques de los árboles, estarán enrasados con el pavimento circundante, las aberturas de los huecos de estas serán tales que, como máximo, permitan la inscripción en su interior de círculos de 2 cm. de diámetro que impidan el tropiezo de las personas que utilizan bastones o sillas de ruedas.

Los desniveles entre acera y calzada se salvarán con vados -unas rampas de pendiente longitudinal y transversal no superior al 8% y al 2% respectivamente-, sin resalte en los bordes inferiores ni superiores. Antes de llegar al vado existirá una banda de textura y color diferenciado con franjas de 1 m. de ancho, detectable por personas invidentes. Si se tratase de un paso de peatones con

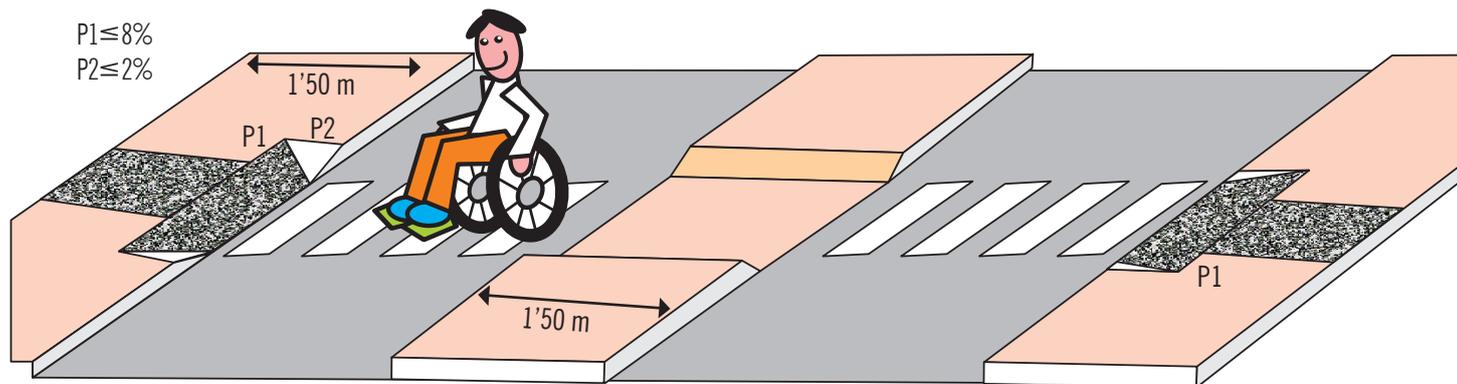
parada intermedia, esta tendrá una anchura mínima de 150 cm. El pavimento de las isletas destinadas a permitir paradas intermedias tendrá textura y color diferentes al de las calzadas que atraviesan.

Los semáforos se regularán por una velocidad del peatón de 0,5 m/seg y deberán emitir una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias.

En aceras o tramos elevados lateralmente más de 15 centímetros, se dispondrán barandillas con una altura mínima de protección de 95 centímetros.

1.2 EL MOBILIARIO URBANO.

Según el [artículo 4 del Decreto 37/2003, de 22 de Mayo](#), se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos, objetos y construcciones ubicados en las vías y espacios libres, superpuestos o adosados a los elementos de la urbanización o de la edificación, de uso o concurrencia públicos, destinados a la utilización, disfrute y ornato de los mismos o a prestar, en su caso, un determinado



*Ejemplo de paso de peatones con vado y su correspondiente parada intermedia.

servicio al ciudadano, tales como barandillas, pasamanos y otros elementos de apoyo y protección, semáforos, postes de señalización, mástiles y señales verticales, bancos, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, veladores, toldos, marquesinas, kioscos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

El mobiliario urbano debe estar diseñado para ser utilizado, de forma autónoma, por personas con dificultades en la movilidad y se dispondrá de forma que no constituya un obstáculo para invidentes ni usuarios de silla de ruedas.

Los elementos manipulables deberán situarse a una altura entre 90 y 120 centímetros. Los hitos, mojones y bolardos que se coloquen en los itinerarios peatonales para impedir el paso de vehículos serán de un solo fuste, no siendo admisibles los de tipo horquilla, tendrán una luz libre mínima de 80 centímetros para permitir el paso de una silla de ruedas.

1.3 NORMATIVA SOBRE APARCAMIENTOS.

Se consideran estacionamientos de vehículos al conjunto formado por el espacio de estacionamiento, sus accesos y servicios. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ⇒ En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneos, *en vías o espacios públicos*. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión. Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en batería serán de 5 por 3,60 metros.
- ⇒ En aparcamientos de *edificios de uso público*, el número de plazas reservadas será al menos de 1 por cada 50 plazas o fracción, con un mínimo de 1 plaza por zona de aparcamiento.
- ⇒ Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en batería serán de 5 por 3,60 m.
- ⇒ Las dimensiones mínimas de las plazas organizadas en línea serán de 6 por 2,50 m.

2

LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

→ 2.1 ACCESIBILIDAD EN
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.



2.1 ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

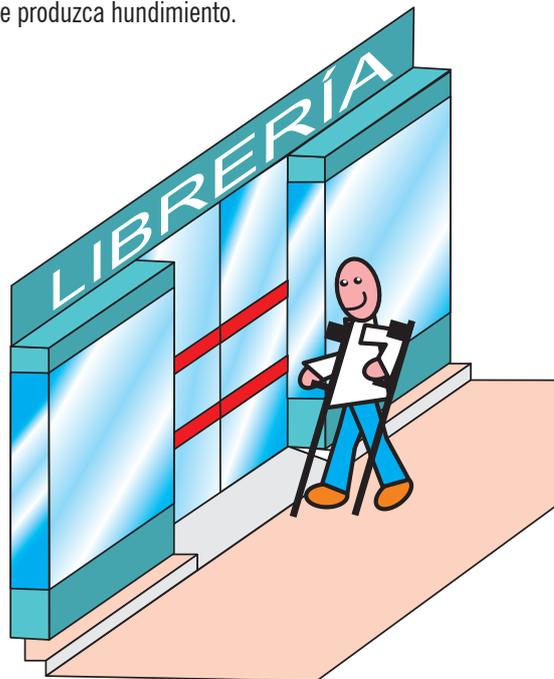
El [Decreto 37/2003, de 22 de Mayo](#), establece que al menos *uno de los accesos al interior de la edificación deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad. En los edificios de nueva planta, deberá estar desprovisto de barreras y obstáculos, al menos, uno de los accesos principales del edificio; igualmente al menos uno de los itinerarios que comunique horizontal y verticalmente las dependencias y servicios de estos edificios entre sí y con el exterior, deben ser accesibles.*

Entrada:

La puerta de entrada debe reunir las siguientes características:

- ⇒ El espacio libre mínimo de paso será de 80 centímetros de ancho y 2 metros de altura, abriendo preferentemente hacia el exterior y con un ángulo mínimo de apertura de 90°. En puertas de doble hoja al menos una de ellas deberá cumplir estos requisitos.
- ⇒ Podrán ser abatibles o correderas, manuales o automáticas.
- ⇒ Las giratorias sólo se instalarán cuando exista una corredera o abatible que comunique los mismos espacios. Asimismo, cuando existan elementos de control de entrada como torniquetes, barreras u otros que obstaculicen el tránsito, se dispondrá de huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos de accesibilidad.

- ⇒ Si el pavimento lo constituye una alfombra o similar esta deberá estar enrasada en el suelo. No puede estar fabricada con material que produzca hundimiento.



*La entrada accesible a un local comercial requiere un ancho mínimo de 80 cm. y una altura de 2 m.

Escaleras:

Los desniveles deberán ser salvados mediante escalera o vías alternativas a esta como medios mecánicos o rampas. En cualquier caso, tendrán las siguientes características:

- ⇒ Los núcleos de comunicación vertical se diferenciarán del entorno para facilitar su percepción mediante cambios cromáticos de sus elementos, refuerzo en la iluminación u otro sistema.
- ⇒ Su anchura mínima será de 1,50 metros.
- ⇒ Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 70 y 95 cm., de diseño ergonómico, con un diámetro comprendido entre 30 y 50 mm. y con una distancia mínima a paramentos de 40 mm., que permita un fácil y seguro asimiento a personas con dificultad para ello.
- ⇒ Las dimensiones de los peldaños deberán satisfacer la siguiente condición: dos tabicas más una huella igual a 64 cm. con un margen de variación en más o en menos de 1 cm.
- ⇒ La huella se construirá en material antideslizante sin resaltes significativos en la arista de intersección ni discontinuidad sobre la contrahuella o tabica.
- ⇒ Los rellanos que den acceso a puertas deberán permitir el giro completo de una silla de ruedas, por lo que sus dimensiones mínimas serán de 1,50 por 1,50 m.

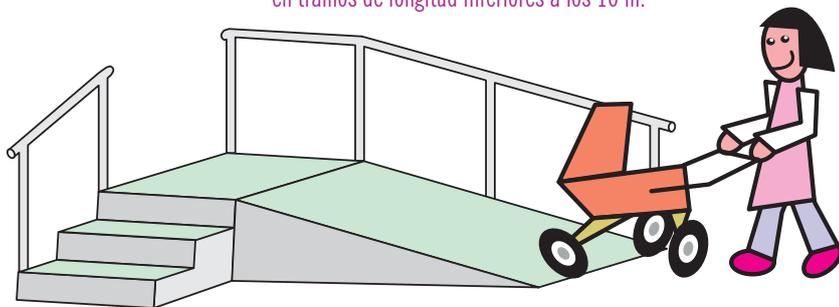
- ⇒ Deberá señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera.
- ⇒ Los espacios bajo las escaleras deben acotarse y señalizarse de manera que se eviten posibles accidentes a personas invidentes o con deficiencias visuales.

Rampas:

Son un recurso alternativo a la escalera para personas con movilidad reducida, especialmente usuarios de silla de ruedas. Estas pueden ser fijas, mecánicas y móviles. Tendrán las siguientes características:

- ⇒ La anchura de la rampa será de 1,50 metros. En casos excepcionales 1,20 metros, con recorridos máximos de 3 metros.
- ⇒ Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, con las mismas características que las descritas para las escaleras.

*La rampa tendrá una pendiente máxima del 8% en tramos de longitud inferiores a los 10 m.

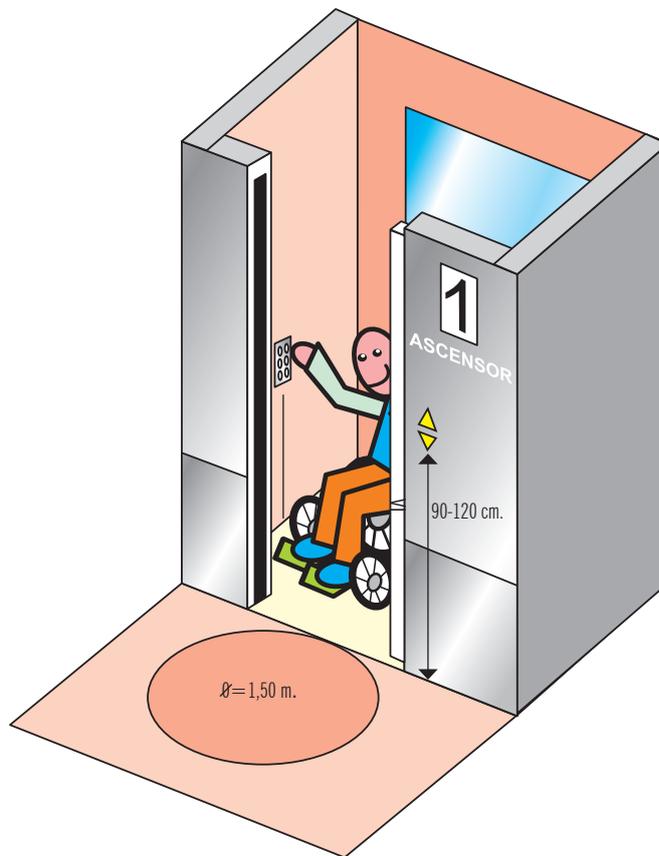


- ⇒ La pendiente máxima para salvar un desnivel mediante rampa será del 8% en tramos de longitud inferior a 10 metros y se podrá aumentar esta pendiente hasta el límite del 12% en tramos de longitud inferior a 3 metros.
- ⇒ Las rampas de largo recorrido deberán partirse introduciendo descansillos intermedios o distintos tramos en zigzag hasta alcanzar la longitud total; la pendiente máxima transversal será del 2%.

Ascensores:

Las dimensiones que deben cumplir son las siguientes:

- ⇒ La cabina tendrá un fondo mínimo en el sentido de acceso de 1,40 metros y un ancho mínimo de 1,10 metros. Con carácter excepcional, en las obras de rehabilitación o adaptación se permitirán con un fondo mínimo en el sentido de acceso de 1,20 metros y un ancho mínimo de 0,90 metros.
- ⇒ En los espacios de acceso y en las mesetas de escaleras situadas en las plantas que existan ascensores, existirá un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 metros, igualmente se contará con sistemas de información alternativos a los visuales en la señalización de las plantas.
- ⇒ Las puertas en el recinto y en la cabina serán telescópicas y automáticas, con una luz libre mínima de 80 centímetros.



*A la entrada del ascensor existirá un espacio libre de obstáculos, donde pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 m. El ancho mínimo de la cabina es de 1,10 m y el fondo 1,40 m.

- ⇒ Se instalará un dispositivo que impida el cierre de las puertas mientras haya un obstáculo en el umbral de acceso a la cabina.
- ⇒ Los botones de mando en los espacios de acceso e interior de la cabina se colocarán a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros respecto al nivel de su pavimento.
- ⇒ La botonera de mandos de la cabina se colocará en una de las paredes laterales a una distancia mínima de 50 centímetros medida horizontalmente y perpendicular al umbral de la cabina. Todos los mandos estarán dotados de caracteres Braille. Los botones de alarma deberán poder ser identificados visual y táctilmente.
- ⇒ La cabina dispondrá de un pasamanos en altura desde el suelo de la cabina de 70 centímetros y tendrá un diseño anatómico que permita adaptar la mano con una sección igual o funcionalmente equivalente a la de un tubo de entre 3 y 5 centímetros de diámetro separado como mínimo 4 centímetros de los paramentos verticales.

Aseos:

Al menos uno de los aseos que exista en los edificios de uso público deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona. Los aseos deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- ⇒ Las cabinas de aseos accesibles deberán contar con un lavabo en su interior independientemente de que existan otros en el recinto general de los aseos.
- ⇒ En el interior de la cabina deberá poder inscribirse un círculo libre de obstáculos de 35 cm. de altura y 1,50 m. de diámetro.
- ⇒ La puerta será de 80 cm. de ancho por 200 cm. de alto.
- ⇒ Los lavabos no tendrán pedestal, liberando el espacio inferior para permitir la aproximación frontal de las personas en silla de ruedas. La altura máxima desde la parte superior del lavabo al suelo será de 80 cm. y el hueco mínimo libre de obstáculos desde la parte inferior será de al menos 65 cm. hasta un fondo del al menos 25 cm.
- ⇒ El borde inferior de los espejos, así como de los mecanismos eléctricos, no superará los 90 centímetros de altura. Los interruptores serán sin temporizador.
- ⇒ Los demás accesorios del aseo se situarán a una altura comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y a no más de 1 metro del eje

del aparato sanitario al que presten servicio. La altura del asiento del inodoro será preferentemente de 45 cm. con una posibilidad de variación en más o en menos de 2 cm. y dispondrá al menos por uno de los lados de un espacio libre de obstáculos de 80 cm., de tal forma que permita la transferencia lateral desde una silla de ruedas.

- ⇒ El mecanismo de descarga de la cisterna será por medio de pulsadores, del tamaño adecuado, para favorecer su manejo a personas con dificultades de manipulación.
- ⇒ Deberán existir barras auxiliares de apoyo a ambos lados del inodoro, siendo abatible verticalmente la del lateral por donde se efectúe la transferencia y fija la del lado de la pared, con una longitud mínima equivalente a la del inodoro y situada a 75 cm. de altura. La distancia entre los ejes de las barras será de 65 a 70 cm. Si existe la posibilidad de realizar la transferencia desde la silla de ruedas al inodoro desde ambos lados, las dos barras de apoyo serán abatibles. La sección será circular y la distancia mínima a la pared será de 4 cm.
- ⇒ La grifería será de tipo monomando, palanca o célula fotoeléctrica, a un alcance máximo del borde del lavabo de 45 cm.

En el supuesto de **establecimientos de ocio:**

- ⇒ En los locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos, las plazas de espectador reservadas para personas con movilidad reducida deberán tener unas dimensiones mínimas de 80 centímetros de ancho y 1,20 metros de largo, y se situarán cerca de los lugares de acceso y paso.
- ⇒ En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros, auditorios y otros análogos, se reservarán los siguientes espacios debidamente señalizados:

Capacidad de aforo	Espacios reservados
Hasta 50	1
51 a 100	3
101 a 500	5
501 a 1.000	10
1001 a 5.000	15
Cada 5.000 fracción	Aumentar en 5

LA VIVIENDA ACCESIBLE

- 3.1 CONCEPTO.
- 3.2 ACCESOS, PASILLOS Y PUERTAS.
- 3.3 LA COCINA.
- 3.4 EL ASEO.
- 3.5 ESTANCIAS.
- 3.6 ACCESORIOS Y MECANISMOS.



3.1 CONCEPTO.

Según establece la [Ley 5/1995, de 6 de Abril](#), una vivienda accesible es aquella que se ajusta a las dimensiones y requerimientos funcionales que garantizan su utilización autónoma, con comodidad y seguridad, por cualquier persona, incluso por aquellas que tengan alguna limitación o disminución en su capacidad física o sensorial.

3.2 ACCESOS, PASILLOS Y PUERTAS.

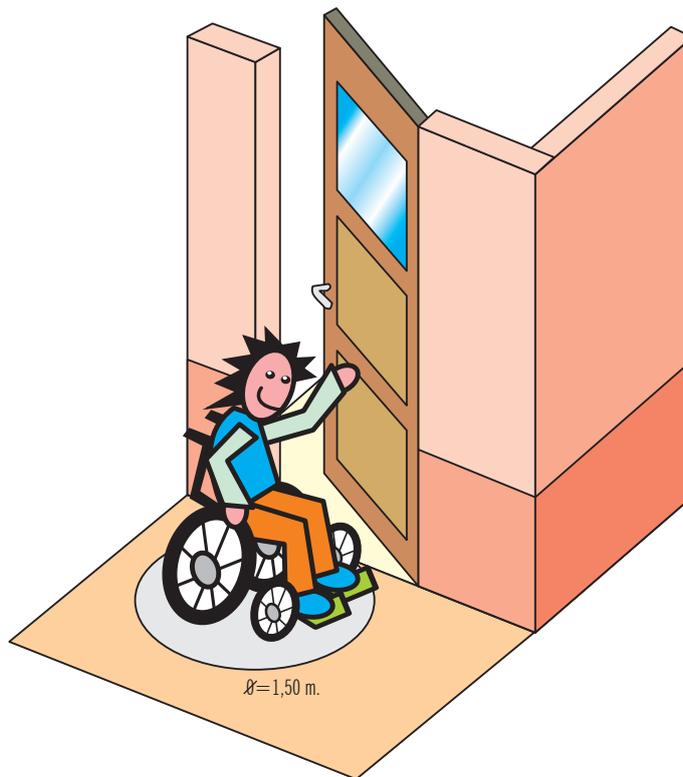
Las puertas deberán tener una anchura mínima de 80 centímetros, y 2 m. de altura. Los mecanismos serán del tipo palanca o presión.

Las dimensiones de los vestíbulos y pasillos afectados por puertas, permitirán una circunferencia de 1,50 m de diámetro, libre del barrido de la puerta. En los pasillos no afectados por puertas, el ancho será de 1,20 metros, con estrechamientos de 1 metro.

3.3 LA COCINA.

Es recomendable que la altura a la que estén las zonas de uso propias tales como encimera, fregadero, fogones, mesa etc. sea de 80 centímetros, y su parte inferior permanecerá libre hasta los 70 centímetros facilitando así su acceso y utilización por usuarios en silla de ruedas.

*El diámetro mínimo que debe de tener un pasillo con puertas para poder realizar un giro completo es de 1,5 m.



Los armarios con el objetivo de lograr alcanzar sin dificultad los distintos productos se ubicaran a una altura entre 90 y 120 cm. Debe existir un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro como mínimo respetándose una altura de 35 cm. libre de obstáculos.

3.4 EL ASEO.

Los aspectos esenciales a tener en cuenta en los espacios higiénico-sanitarios son, tanto la distribución como las dimensiones de las áreas de utilización, los accesos, aparatos sanitarios y aspectos de índole técnica.

En cuanto a las dimensiones del aseo remitimos al apartado Accesibilidad en establecimientos comerciales. Para aseos con ducha y baño completo:

- ⇒ En caso de existir bañera, su grifería se situará preferentemente en el centro del paramento más largo y será alcanzable tanto desde el elemento considerado como ayuda técnica para la transferencia como desde la silla de ruedas desde el exterior de la bañera, situándose a una altura comprendida entre 0,70 cm. y 1 m.
- ⇒ La altura de la parte superior de la bañera será de 45 cm. permitiendo una variación de más o menos 2 cm. Además tendrá que tener un espacio libre de obstáculos, junto a la misma no menor de 80 cm. de ancho por 1,20 m. de largo.



*Aseo accesible, (todas las medidas en centímetros)

- ⇒ Las barras auxiliares de apoyo: una barra de apoyo vertical y otras horizontales a 75 cm. de altura, siendo el rociador manual.
- ⇒ La ducha debe estar dotada de asiento, cuyas dimensiones mínimas serán de 45 cm. de ancho por 40 cm. de fondo, situado a 45 cm. de altura con una posible variación de la misma en más o en menos 2 cm. y separado 15 cm. de la pared.
- ⇒ El espacio de la ducha será de 1,20 por 0,80 m., sin resaltes con el pavimento. La altura de la grifería se situará entre 0,70 y 1,20 m.

3.5 ESTANCIAS.

- ⇒ En el salón, el comedor y al menos en un dormitorio existirá, entre 0 y 35 cm. de altura respecto del nivel de su pavimento, un espacio libre de giro de 1,50 m. de diámetro como mínimo.
- ⇒ En los dormitorios debe existir un espacio suficiente para circular entre los diferentes elementos del mobiliario. Ello implica espacios libres de paso de 80 cm. y que permita realizar giros de 150 cm. de diámetro.
- ⇒ El sistema de apertura de los armarios será preferentemente con puerta corredera y en cualquier caso los tiradores serán de fácil manipulación.

- ⇒ Tanto las mesas como elementos de mobiliario que deban ser accesibles deberán disponer de espacio libre hasta una altura de 70 centímetros, así como un espacio de aproximación de un ancho mínimo de 80 cm.

3.6 ACCESORIOS Y MECANISMOS.

Las llaves de paso, mecanismos eléctricos y de control, pulsadores, porteros automáticos, timbres, etc., se montarán en una altura comprendida entre 0,40 y 1,20 m. sobre el nivel del pavimento, y a una distancia mayor de 50 cm. de los encuentros de paramentos verticales.

- ⇒ El material de las ayudas técnicas será inoxidable y con buena adherencia con manos mojadas.
- ⇒ La grifería será de tipo monomando, palanca o célula fotoeléctrica.
- ⇒ La manilla de las puertas serán de tipo palanca, siendo sus pestillos interiores de accionamiento por mecanismos tipo palanca y nunca mediante el giro de las mismas, permitirán la apertura desde el exterior para el rescate de personas en caso de emergencia y contrastarán con el color de la misma, la puerta, su marco y a su vez con los colores de los paramentos próximos.

ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

- 4.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TRANSPORTE ACCESIBLE.
- 4.2 TIPOS DE TRANSPORTE ACCESIBLE PÚBLICO.
- 4.3 TRANSPORTE PRIVADO.



4.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TRANSPORTE ACCESIBLE

Todo tipo de transporte debe garantizar su uso a cualquier persona, con independencia de sus características o situación física o psíquica, siempre con las condiciones suficientes de seguridad, comodidad y eficacia.

El transporte accesible tiene una serie de exigencias lógicas que se refieren, tanto a las infraestructuras, como a los vehículos y dispositivos de enlace entre ambos.

4.1.1 INFRAESTRUCTURAS.

(Estaciones, puertos, aeropuertos e intercambiadores).

Las infraestructuras tendrán las características de accesibilidad de los edificios públicos y otras, que se señalan a continuación:

- ⇒ Disponer de unas instalaciones que permitan el uso y acceso de cualquier persona, independientemente de su limitación de movilidad o comunicación.
- ⇒ Tener personal cualificado en el trato a clientes con necesidades especiales, en particular, en los puestos de información como atención al cliente, venta de billetes o facturación del equipaje.

- ⇒ Disponer de una señalización adecuada en las distintas zonas.
- ⇒ Tener sistemas de información visual (monitores, paneles luminosos, etc.) y sonora (megafonía) en el conjunto de las instalaciones para que la persona pueda estar informada en todo momento.
- ⇒ Facilitar medios de transporte accesibles entre las distintas dependencias o edificios si hubiera que recorrer largas distancias para el embarque.
- ⇒ Disponer de distintos soportes de información sobre horarios, precios o condiciones del viaje, accesibles a personas con discapacidad.

4.1.2 VEHÍCULOS.

(Coches, autobuses, trenes, aviones, barcos,...).

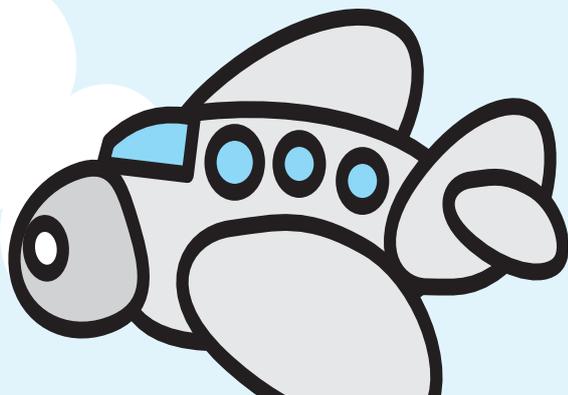
- ⇒ Que todo viajero pueda entrar, salir, subir o bajar, con las condiciones suficientes exigidas en un transporte adaptado.
- ⇒ Que la información proporcionada en estos sea comprensible y fácil de utilizar por cualquier pasajero.
- ⇒ Que existan plazas reservadas para personas con movilidad reducida; plazas con sistemas de anclaje al suelo para sillas de ruedas y sistemas de entrada y salida (plataformas elevadoras, rampas...) destinados al acceso de dichas personas.

4.1.3 VÍNCULOS DE ENLACE ENTRE INFRAESTRUCTURAS Y VEHÍCULOS.

(Paradas, pasarelas, plataformas de acceso, escaleras,...).

- ⇒ Como se ha indicado con anterioridad, cualquier solución de accesibilidad debe ser segura para no poner en peligro la integridad física de los pasajeros.
- ⇒ Respetar la dignidad de la persona.
- ⇒ De fácil maniobra en los embarques y desembarques, siendo tan cómodos en su utilización como sea posible.
- ⇒ Si fuera necesario el uso de aparatos o mecanismos auxiliares, es necesario que sean utilizados por personal cualificado para ello.

No disponer de transporte accesible es uno de los principales impedimentos para la personas con movilidad reducida, puesto que le imposibilita vivir su vida con libertad e independencia.



4.2 TIPOS DE TRANSPORTE ACCESIBLE PÚBLICO.

4.2.1 TRANSPORTE AÉREO.

El aeropuerto de Asturias resulta accesible para que las personas con movilidad reducida puedan desenvolverse con normalidad. Con este fin han adoptado las siguientes medidas:

- ⇒ Doce plazas de estacionamiento reservado en el aparcamiento.
- ⇒ Cuatro aseos adaptados (junto a información, embarques remotos, bloque técnico y embarques en primera planta).
- ⇒ Ascensor para acceder al bloque técnico.
- ⇒ Ascensores para acceder a las puertas de embarque de la primera planta.
- ⇒ Mostradores de información y cafetería adaptados.
- ⇒ Cabinas telefónicas adaptadas.
- ⇒ Rampas de acceso.

El servicio de información del propio aeropuerto dispone de folletos referentes a los servicios para personas con movilidad reducida.

En cuanto al tema de la accesibilidad a las aeronaves existen fingers (pasillos telescópicos de embarque y desembarque) que proporcionan acceso hasta la puerta de las mismas. Una vez allí situados las propias compañías aéreas tienen unas sillas adaptadas para acceder al interior de las aeronaves.

La normativa aeronáutica limita el número de PMR que pueden viajar en un avión en función de su tamaño y el servicio que solicite el pasajero, por ello aconsejamos reservar plaza con una antelación de al menos 7 días y como mínimo 48 horas antes de iniciar el viaje.

En caso de que las sillas de ruedas u otros equipos de movilidad y dispositivos de asistencia se pierdan o sufran daños durante el manejo en el aeropuerto o durante el transporte a bordo de las aeronaves, se debe indemnizar al pasajero a quien pertenezcan con arreglo a las normas del Derecho internacional, comunitario y nacional.

El principal problema del aeropuerto es la ausencia de transporte público accesible destinado al acceso del mismo, quedando supeditado este al uso del vehículo particular o del taxi adaptado.

4.2.2 TRANSPORTE MARÍTIMO.

En los últimos años, la atención a las personas con movilidad reducida se concreta en la asistencia del personal de a bordo y en la creación de equipamientos y servicios especialmente diseñados para

facilitar su autonomía en los barcos de nueva construcción (camarotes, aseos, ascensores y puertas que carecen de reborde en los umbrales, butacas para personas con movilidad reducida,...).

Centrándonos en el Principado de Asturias, destacar que nos encontramos con dos autoridades portuarias de las denominadas de primera categoría.

Autoridad Portuaria de Gijón:

Dispone de dos sedes de oficinas totalmente accesibles a personas con discapacidades motoras. No existiendo escalones que dificulten el acceso a ellas ni a ninguna de sus plantas, pues disponen de ascensores y puertas automáticas. También dispone de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad.

En lo referente al tráfico de pasajeros, y puesto que el puerto de Gijón no dispone de Estación Marítima, son los propios barcos dedicados a estos tráficos los que deben de disponer de los medios necesarios para el embarque y desembarque de los pasajeros, incluyendo entre ellos las personas con discapacidad.

Autoridad Portuaria de Avilés:

Su sede de oficinas resulta accesible a personas con discapacidades motoras.

4.2.3 TRANSPORTE TERRESTRE

Transporte ferroviario:

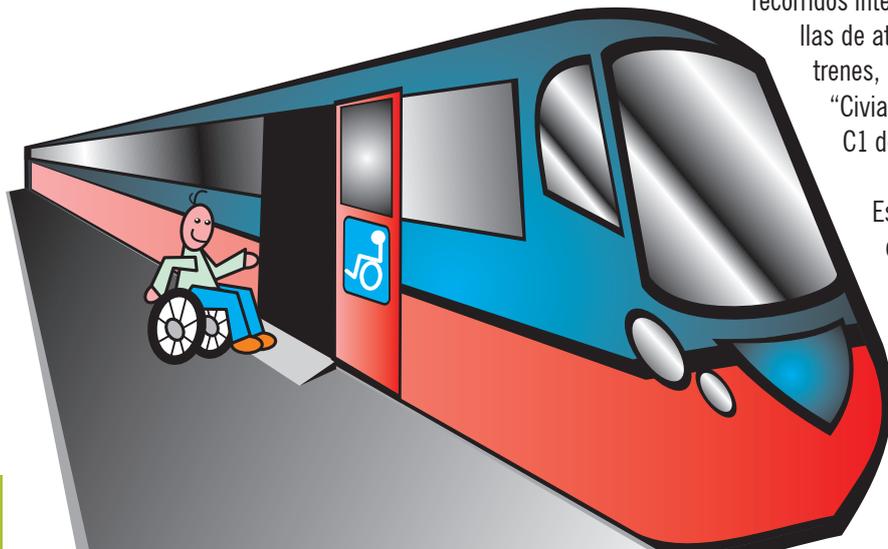
En el ámbito del transporte ferroviario de pasajeros en Asturias intervienen dos compañías: RENFE y FEVE.

Las líneas de **FEVE** tienen una especial importancia para el tráfico de viajeros de cercanías en Asturias, con cerca de cinco millones de viajeros anuales. Cabe destacar que la compañía está favoreciendo la cooperación con las administraciones autonómicas y locales con objeto de contribuir a la mejora de los servicios de transporte que ofrece a los ciudadanos. En este sentido se inscribe la participación de los servicios de FEVE en el Consorcio de Transportes de Asturias.

En el tema de infraestructuras cabe observar que las estaciones centrales de las principales ciudades de la región (Gijón, exceptuando Gijón Jovellanos, Oviedo y Avilés) sino resultan accesibles en su totalidad, resultan al menos practicables y que en las obras de mejora del resto de estaciones se están implantando un plan destinado a mejorar su accesibilidad. En cuanto a las unidades de tren, la plataforma de acceso se encuentra a la altura del vagón y en su interior presenta un espacio reservado para PMR. No tienen ningún tipo de promoción, en cuanto a precios, específica a discapacitados.

En **RENFE** respecto a las infraestructuras, las principales estaciones de la región presentan una buena accesibilidad en a sus accesos y recorridos interiores pero resultan inaccesibles tanto las ventanillas de atención al usuario como los baños. En cuanto a los trenes, existen tres unidades de los denominados trenes “Civia” circulando en determinados horarios por la línea C1 de Cercanías de Asturias.

Este modelo de trenes permiten acceder a los vagones directamente desde el andén por lo que se caracterizan por permitir el acceso de personas de movilidad reducida, de manera autónoma, sin que sea necesario recurrir a aparatos mecánicos.



Respecto a las tarifas poseen una tarificación especial denominada tarjeta dorada, pueden optar a esta tarjeta los usuarios con una minusvalía del 65% o más. Mediante su uso las personas con discapacidad se benefician de lunes a jueves de un *40% de descuento*. De viernes a domingo, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva, *el descuento será del 25%*.

☎ **RENFE (Información):** 902 240 202
Recomendamos llamar para confirmar los horarios de los trenes Civia.

☎ **FEVE:**
⇒ Gijón: 985 342 415
⇒ Oviedo: 985 297 656

Transporte urbano bus:

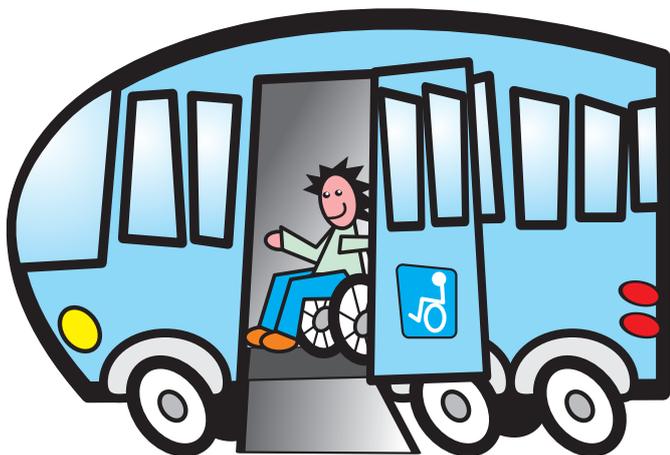
Las principales ciudades de la región están dotadas, prácticamente en su totalidad, de un transporte público en autobús urbano accesible. Un alto número de los vehículos de las distintas flotas están dotados de los más modernos sistemas y equipamientos disponibles en el mercado (rampas escamoteables, piso bajo continuo, arrodillamiento lateral, etc.) intentando con esto dar un servicio regular accesible para las PMR.

Asimismo existe la continua necesidad de mejorar la accesibilidad integral en las paradas de autobús, finalidad que lograremos aunando varios factores como: un alojamiento óptimo de las marquesinas, mobiliario urbano, elementos de urbanización y civismo por parte de los conductores para que no aparquen en las bahías de parada.

Con el propósito de facilitar el uso del transporte público las diferentes compañías suelen ofrecer unos descuentos a los usuarios con discapacidad. Las cuantías de estos descuentos depende de diversos factores como pueden ser: el grado o tipo de discapacidad, cuantía de ingresos y van desde unas tarifas reducidas especiales hasta bonos de viajes gratuitos.

TUA (Transportes Unidos de Asturias) que es la empresa prestadora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Oviedo. Posee un bonoMinusválido que da derecho a la subvención de veinte viajes gratuitos al mes, a todos aquellos que justifiquen tener una minusvalía igual o superior al 65% en discapacidad motora y estén empadronados en el municipio de Oviedo, con al menos un año de antigüedad.

EMTUSA (Empresa Municipal de Transporte Urbano de Gijón) ofrece a los usuarios de sillas de ruedas la posibilidad de utilizar este transporte a un precio simbólico.



Para más información de alguna ciudad en concreto les ofrecemos algunos números de teléfono de contacto:

☎ **EMTUSA:** 985 181 080

☎ **TUA:** 985 222 422

☎ **Compañía del Tranvía
Eléctrico de Avilés, S.A (CETEA):** 985 561 154

☎ **Consortio Transporte Asturias (CTA):** 985 203 974

Transporte interurbano bus:

Este servicio se presta únicamente con autobuses interurbanos adaptados de empresas particulares destinados a servicios discretos y no existe línea regular que permita el desplazamiento de las PMR por la región.

Taxi:

El taxi adaptado es un medio de transporte absolutamente necesario para dar servicio a las personas discapacitadas, abarcando un amplio abanico de colectivos como pueden ser personas en tránsito, turistas o congresistas en la ciudad, al igual que para dar respuestas puntuales a personas discapacitadas de la propia población. Se trata de un medio complementario a los servicios públicos.

Con el fin de regular esta necesidad la [ley 5/1995, de 6 de Abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del Principado de Asturias dice en el artículo 27](#) que en las poblaciones en que reglamentariamente se determine, existirá un vehículo especial o taxi accesible, que cubra las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida.

Existen varias unidades de taxi adaptados en diversas localidades de nuestra comunidad autónoma (Gijón, Oviedo, Avilés, Mieres, Cangas del Narcea y Arriandas) para servicios nocturnos se recomienda la reserva previa del servicio.

El taxi, al igual que para el resto de ciudadanos y debido a razones económicas obvias, no puede ser utilizado para desarrollar las actividades normalizadas de las personas usuarias de sillas de ruedas. Con el fin de paliar estos sobre costes existen los denominados bono-taxis. Sistema mediante el cual algunos Consistorios de la región subvencionan un porcentaje del gasto ocasionado a estos usuarios por los traslados en taxi. Es competencia de estos Ayuntamientos, la tramitación, regulación y adjudicación de presupuestos que se destinaran a estas subvenciones, en todos los casos el Bono-Taxi sólo se puede utilizar en el término municipal que lo regula.

☎ **FED. ASTURIANA DEL TAXI:** 902 220 919

☎ **AVILÉS:** 985 557 000

☎ **ARRIONDAS:** 985 840 369

☎ **GIJÓN:** 985 164 444

☎ **CANGAS DEL NARCEA:** 985 813 333

☎ **MIERES:** 985 464 444

☎ **OVIEDO:** 985 252 500

4.3 TRANSPORTE PRIVADO.

4.3.1 VEHÍCULOS PRIVADOS.

La mayor parte de las personas con discapacidad utilizan los medios de transporte particulares, debido a las graves deficiencias que ofrecen los medios colectivos.

Existen en el mercado español numerosos vehículos con transformaciones y adaptaciones de todo tipo que permiten viajar como conductor o pasajero a todo tipo de personas con las más variadas y graves discapacidades. Se trata, por lo general y adaptaciones caras.

Las personas con discapacidad y problemas importantes de movilidad que les dificulta o impide la utilización de transporte público, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida. Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.



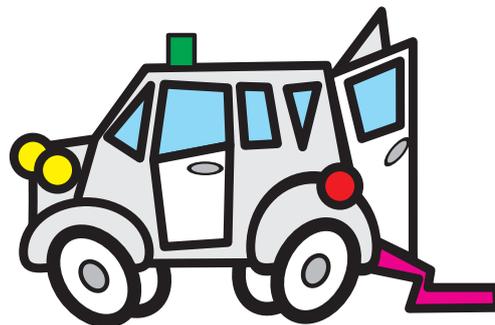
4.3.2 PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Según la [ley 5/1995, de 6 de Abril](#), los Ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos y automóviles pertenecientes a personas en situación de movilidad reducida cerca de su centro de trabajo o estudio y domicilio particular, y con carácter general las plazas que se consideren necesarias, en las cercanías de centros docentes, asistenciales, recreativos, deportivos, culturales, religiosos, administrativos, comerciales, sanitarios, hoteleros y de ocio y esparcimiento.

El [artículo 18 del Decreto 37/2003, de 22 de Mayo](#), dicta que la proporción de plazas reservadas en zonas de estacionamiento, sean en superficie o subterráneos, en vías o espacios públicos será la siguiente:

- ⇒ El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 vehículos, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión.

El [artículo 38 del Decreto 37/2003, de 22 de Mayo](#), dicta que la proporción de plazas reservadas en zonas de estacionamiento, sean en superficie o subterráneos, en las zonas exteriores o interiores desti-



nadas a garajes y aparcamientos de uso público en edificios públicos será la siguiente:

- ⇒ El número de plazas reservadas será, al menos, de 1 por cada 50 plazas o fracción, reservándose una nueva plaza por cada 100 o fracción en que se rebase esta previsión.

Con la finalidad de hacer un uso correcto de estas plazas de aparcamiento, el Principado redactó el [Decreto 180/1999 de 30 de diciembre](#), por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El cual regula los siguientes puntos:

- ⇒ El objeto del Decreto es crear la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten a personas discapacitadas con movilidad

reducida (en adelante Tarjeta de Estacionamiento), establecer los requisitos para su obtención, fijar sus características y determinar el procedimiento para concederla.

- ⇒ Podrán obtener esta tarjeta las personas que tengan reconocida la condición de minusválidas, con importantes problemas de movilidad, residentes en el Principado de Asturias. Asimismo disfrutará de sus ventajas en el ámbito de esta Comunidad, las poseedoras del documento equivalente obtenido en otra Comunidad Autónoma o en otro país miembro de la Unión Europea.
- ⇒ Corresponde al Ayuntamiento donde resida el interesado la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.

4.3.3 LA COMPRA DE UN VEHÍCULO ADAPTADO.

Son muchas las personas con movilidad reducida que no pueden utilizar generalizadamente los transportes públicos por carecer éstos de condiciones de accesibilidad, motivo por el cual deben acudir necesariamente al transporte privado en su propio automóvil.

La finalidad de estas ayudas, es garantizar a las personas con discapacidad el uso de vehículos a motor que resulta esencial para llevar una vida normalizada y plenamente participativa. Con este motivo los Servicios Sociales del Principado de Asturias, convocan anualmente ayudas de carácter individual dirigidas a personas

con discapacidad, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año.

La convocatoria establece un período de tiempo para la presentación de las solicitudes, por ejemplo 30 días en el ejercicio de 2006. Se debe adjuntar a la solicitud un presupuesto del año vigente de la ayuda solicitada, entregando posteriormente factura del mismo ejercicio.

La cuantía máxima otorgada en la convocatoria del año 2006, en concepto de Ayudas para la adquisición de vehículos a motor es de 2.404 euros.

Actualmente y tras la aprobación por el Senado de la [Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA](#). Comienza la aplicación de la norma *-IVA de tipo superreducido-* a cualquier clase de vehículo a motor, adaptado o no adaptado, siempre que el vehículo se destine habitualmente al transporte de personas con discapacidad usuarios de sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de que sea o no la propia persona con discapacidad la que conduzca el vehículo.

5

AYUDAS TÉCNICAS

- 5.1 CONCEPTO.
- 5.2 CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS A CONSIDERAR
PARA LA CORRECTA ELECCIÓN DE UNA AYUDA TÉCNICA.
- 5.3 CLASIFICACIÓN.
- 5.4 AYUDAS ECONÓMICAS.



5.1 CONCEPTO.

Los avances de la medicina y el desarrollo tecnológico están favoreciendo la adecuación del entorno de la persona con discapacidad, permitiéndole una mayor autonomía.

Según el [artículo 3 del Decreto 37/2003, de 22 de Mayo, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras del Principado de Asturias](#), definimos a las **ayudas técnicas** como *cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico fabricado especialmente o disponible en el mercado para uso de personas con discapacidad, con la finalidad de prevenir, compensar, mitigar o neutralizar las limitaciones derivadas de su discapacidad.*

En este sentido, podemos decir que se trata de aquellos medios utilizados para adecuar el entorno a las necesidades del usuario con discapacidad de manera temporal o permanente. Son herramientas creadas para conseguir, no sólo un ahorro de energía, sino también, la posibilidad de realizar acciones que de otra forma serían imposibles o extremadamente difíciles.

La falta de información y conocimiento sobre la existencia de estos productos impide su adquisición y, por tanto, el beneficio que supone disponer de ellos.



Existen numerosos organismos dedicados a la investigación, catalogación, prescripción o adecuación al individuo de estas ayudas técnicas. En el Principado contamos con el Catálogo General de Material Ortoprotésico del SESPA. Fuera del ámbito de nuestra comunidad destacamos por su importancia, al CEAPAT (Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas), dependiente del IMSERSO, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como misión contribuir a la calidad de vida de toda la población, con especial atención a las personas con discapacidad.

5.2 CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA CORRECTA ELECCIÓN DE UNA AYUDA TÉCNICA.

Toda ayuda técnica debe reunir las siguientes características:

- ⇒ *Sencillez*: que permitan un manejo sencillo para poder ser usadas de forma autónoma.
- ⇒ *Eficacia/utilidad*: respondiendo a las necesidades para las que han sido concebidas.
- ⇒ Ser utilizadas *cuando no existe otro medio razonable de solucionar el problema*.
- ⇒ *Seguridad*: evitando riesgos innecesarios.
- ⇒ *Fabricadas con materiales resistentes, duraderos*, de fácil limpieza, estéticos y de bajo costo.

Para determinar cuando debe aplicarse una ayuda u otra, es imprescindible realizar una valoración de las necesidades particulares de cada individuo. Para ello tendremos en cuenta los puntos siguientes:

- ⇒ *Patología*: facilita información exacta de las limitaciones más frecuentes dentro de cada caso, lo que nos ayudará a evaluar la existencia o no de los déficits previsibles.
- ⇒ *Limitaciones o déficits*: el grado de éstos y la posibilidad real de una mayor o menor recuperación, serán factores importantes para la prescripción de ayudas técnicas. Aquí se engloba la

evaluación de la persona; haber descartado otras posibilidades (principalmente de recuperación de las capacidades residuales) y el conocimiento del objeto prescrito.

- ⇒ *Factor ambiental*: este apartado nos proporcionará nuevos datos acerca de las necesidades reales, puesto que varían según el medio en el que se vaya a desenvolver el usuario (en su hogar, en un centro residencial, en el puesto de trabajo...). En este apartado es necesario saber si se cuenta o no con la colaboración de una tercera persona, situación que implica que la ayuda técnica tenga menor o mayor grado de sofisticación.



⇒ *Gustos y preferencias*: habitualmente, los posibles usuarios de las ayudas técnicas van a sentir algún tipo de rechazo hacia éstas, de forma más evidente cuanto más visibles resulten. En este sentido, es necesario concienciar y motivar al usuario sobre los beneficios del uso de la ayuda técnica pero también es importante que el diseño de la misma sea sencillo y estético. Tendrá una mayor aceptación y funcionalidad, si pasa inadvertida.

⇒ *Solvencia económica*: aunque está demostrado que contar con la ayuda técnica necesaria mejora la calidad de vida, en muchas ocasiones su elección está supeditada al coste de la misma (en la mayoría de los casos tienen un precio elevado) y la situación económica del interesado.



5.3 CLASIFICACIÓN.

En función de la utilidad, es decir, del objetivo que persiguen las distintas ayudas técnicas serían:

⇒ *Ayudas técnicas preventivas*: aquéllas que previenen deformidades o disminuyen el potencial agresivo y evolutivo de una enfermedad. Habría que tener en cuenta las distintas prevenciones:

1. Primaria: es la que persigue evitar que aparezca la enfermedad.
2. Secundaria: evitar que la enfermedad evolucione hasta la incapacidad.
3. Terciaria: prevención de la dependencia cuando existe incapacidad.

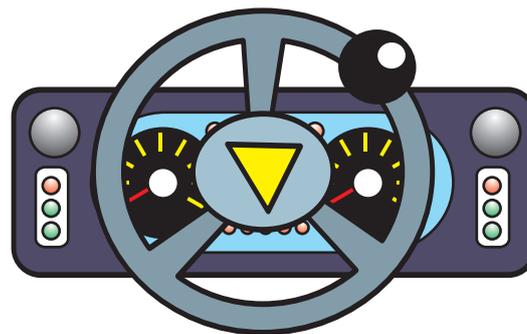
⇒ *Ayudas técnicas facilitadoras*: aumentan las posibilidades funcionales de la persona con minusvalía que las utiliza, distinguiendo las ayudas técnicas de carácter personal o que le afectan directamente y las que se dirigen a la adaptación del hogar o del trabajo (medios técnicos).

⇒ *Ayudas técnicas compensadoras*: aumentan la capacidad de realizar gestos imposibles, bien porque su realización provoque dolor o sea causa de deformidad; bien porque el grado de discapacidad sea tan grande que no pueda efectuarse.

Si se tuviera en cuenta la actividad que se va a realizar, existe otra clasificación, según la *norma ISO 9999, de octubre de 2002*:

- ⇒ Ayudas para la terapia y el entrenamiento.
- ⇒ Ortesis, dispositivos o aparatos que mejoran la función de una parte del cuerpo, disminuyen la deformidad, alivian el dolor y/o mantienen la alineación articular.
- ⇒ Prótesis, sustitutos artificiales de partes corporales ausentes, que aumentan el rendimiento de la función.
- ⇒ Ayudas para la protección y el cuidado personal: vestirse, bañarse y ducharse, prevenir úlceras por presión, etc.
- ⇒ Ayudas para la movilidad: sillas de ruedas; para caminar; para transferencias (silla de ruedas-cama, silla de ruedas-inodoro); para elevación y traslado; para el acceso y conducción de un medio de transporte, etc.
- ⇒ Ayudas para las tareas domésticas: limpieza de la casa, preparación de alimentos, comer y beber.
- ⇒ Muebles y adaptaciones para viviendas y otros edificios: mesas y camas, dispositivos de luz, de apoyo y cierre, dispositivos para cambiar niveles, equipos de seguridad, etc.

- ⇒ Ayudas para la comunicación, información y señalización: sistemas de comunicación aumentativa y/o alternativa, aparatos para el manejo de ordenadores, etc.
- ⇒ Ayudas para el manejo de mercancías.
- ⇒ Ayudas y equipamientos para mejoras ambientales, herramientas y máquinas.
- ⇒ Ayudas para el esparcimiento.



*Volante con pomo accesible.

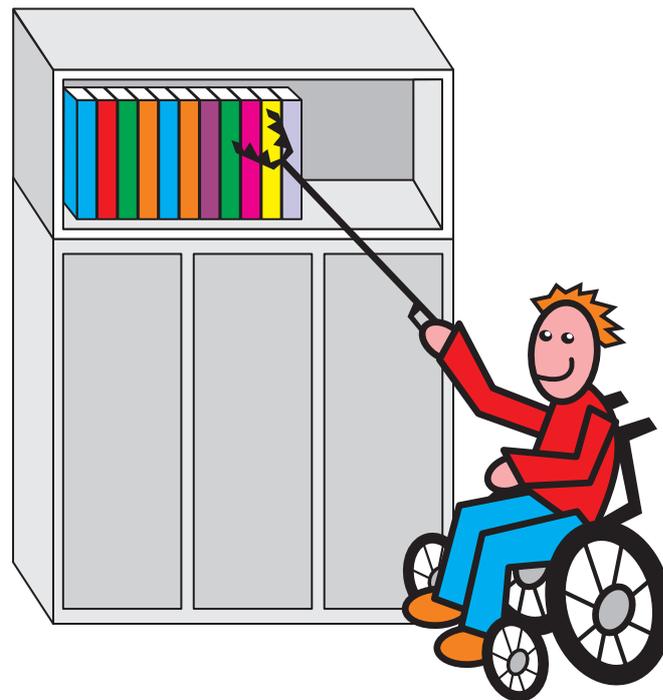
5.4 AYUDAS ECONÓMICAS.

La Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias destina un tipo de ayudas de carácter anual, que reciben el nombre de *ayudas individuales a personas con discapacidad*. El objetivo de las mismas es conceder ayudas económicas destinadas a atender las necesidades de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

Para poder optar a este tipo de ayudas las personas deben ser menores de 65 años, tener reconocido legalmente un grado de minusvalía superior al 33% y residir en el territorio del Principado de Asturias. Cumpliendo estos requisitos, se solicitarán ante la Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias. La concesión o denegación de la misma vendrá motivada por diferentes factores económicos, familiares o sociales.

Los tipos de ayuda individuales se clasifican en:

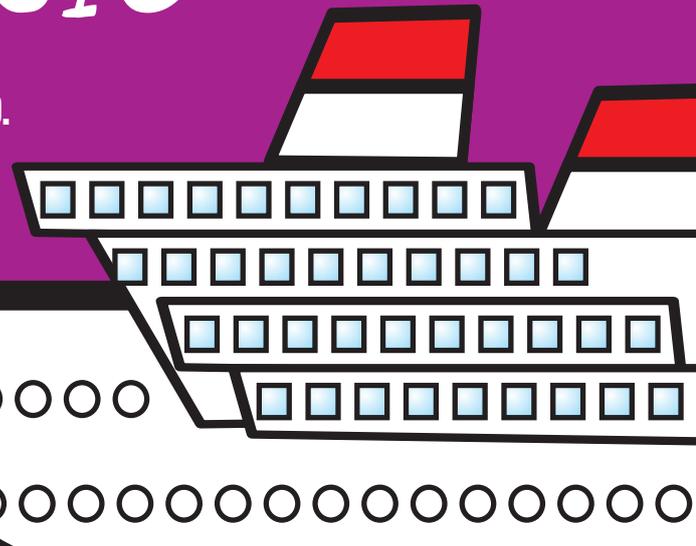
- ⇒ Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.
- ⇒ Ayudas técnicas que faciliten la independencia en las actividades de la vida diaria.
- ⇒ Recursos de atención especializada.
- ⇒ Transporte para el desplazamientos a recursos especializados.



6

EL TURISMO ACCESIBLE Y EL OCIO

- **6.1 ACCESO A INSTALACIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO.**
- **6.2 RECOMENDACIONES PARA TRATAR A CLIENTES CON NECESIDADES ESPECIALES.**
- **6.3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ACCESIBLES.**



6.1 ACCESO A INSTALACIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO.

6.1.1 HOTELES.

Al menos uno de los accesos a su interior deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.

Igualmente ocurre con uno de los itinerarios que comunique tanto horizontal como verticalmente las dependencias y servicios del hotel, entre sí y con el exterior, que deberá resultar accesible.

Los dormitorios deberán tener unas puertas con un ancho mínimo de 80 centímetros, abrirán preferentemente al exterior y a ambos lados de las mismas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro no barrido por sus hojas. Los espacios de aproximación lateral a la cama, el frontal del armario y el resto de mobiliario, tendrán una anchura mínima de 80 centímetros. Si existe cama doble, el espacio libre deberá estar a ambos lados de la cama. Si hubiera aseo vinculado, deberá ser accesible según la legislación vigente.

Las zonas comunes deberán resultar igualmente accesibles. Las dimensiones de los vestíbulos y pasillos afectados por puertas serán tales que permitan inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro libre del barrido de cualquier puerta, con estrechamientos

puntuales de 1,20 metros. En el caso de pasillos no afectados por puertas, el ancho libre será de 1,20 metros con estrechamientos de 1 metro.

6.1.2 BARES, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES.

Dependiendo del tamaño de los mismos variará el nivel de accesibilidad exigible.

Al menos uno de los accesos a su interior deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.

Igualmente ocurre con uno de los itinerarios que comunique tanto horizontal como verticalmente las dependencias y servicios del hotel, entre sí y con el exterior, que deberá resultar accesible.

Como norma general en cuanto al mobiliario, las mesas tendrán una altura máxima de 80 centímetros, teniendo la parte hasta 70 centímetros libre de obstáculos, permitiendo uno o varios espacios de aproximación de un ancho mínimo de 80 centímetros.

En cuanto a las barras o mostradores estarán a una altura máxima de 1,10 metros y contarán con un tramo de, al menos, 80 centímetros de longitud, que carezca de obstáculos en su parte inferior y a una altura de 80 centímetros.

Al menos uno de los aseos que exista en este tipo de establecimientos deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

6.1.3 MUSEOS.

En cuanto a la accesibilidad al mismo y recorridos interiores, los museos deben cumplir los mismos requisitos que se establecen en los capítulos anteriores. Las puertas como mínimo de 80 centímetros, pasillos de 120 centímetros, ascensores, aseos, etc.

En las zonas de exposiciones, deberá ser posible para los usuarios en sillas de ruedas el acercamiento a los expositores y el acceso a los mismos. Estos expositores se situarán a una altura máxima con respecto al suelo de 80 centímetros.

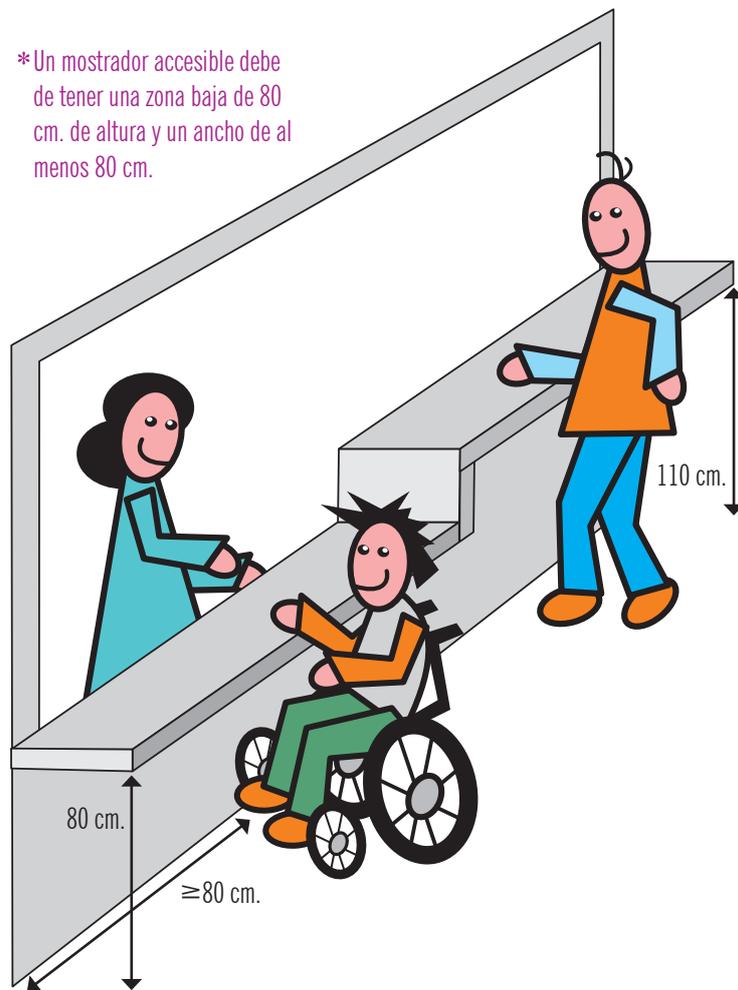
6.1.4 CINES, TEATROS Y AUDITORIOS.

Los datos relativos a estos establecimientos son los establecidos anteriormente en accesibilidad en establecimientos comerciales.

6.1.5 MOSTRADORES Y VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

La zona de atención al cliente, debe estar claramente señalizada. El mostrador debería combinar dos tipos de alturas, una parte más alta de 1,10 metros que permita una atención de pie, y otra más baja de, al menos, 80 centímetros de longitud que carezca de obstáculos en

* Un mostrador accesible debe de tener una zona baja de 80 cm. de altura y un ancho de al menos 80 cm.



su parte inferior y a una altura de 80 centímetros, para usuarios en sillas de ruedas o talla baja.

Los mostradores han de ser firmes y estables, para que las personas puedan apoyarse en ellos para firmar, rellenar papeles, etc.

Los estantes o expositores de información, (donde existen folletos, revistas, etc.) deben estar a una altura de 80 centímetros resultando así accesible para las personas en silla de ruedas.

6.2 RECOMENDACIONES PARA TRATAR A CLIENTES CON NECESIDADES ESPECIALES.

Una de las mayores preocupaciones por parte de los profesionales del turismo es disponer de una información clara de cómo se debe tratar a clientes con movilidad y/o comunicación reducidas. Además de recomendaciones generales, como puede ser el respeto a las características de cada uno, la normalidad, la apertura al trato y la naturalidad en la relación, existen otras recomendaciones específicas que se resumen a continuación.

6.2.1 PERSONAS QUE CAMINAN DESPACIO Y/O QUE UTILIZAN MULETA O BASTONES (CON DIFICULTAD PARA CAMINAR).

- ⇒ En compañía de una persona que camina despacio y/o utiliza muletas, ajustemos nuestro paso al suyo.
- ⇒ Evitémosle posibles empujones de otras personas en movimiento.
- ⇒ Ayudémosle si tiene que transportar objetos o paquetes.
- ⇒ No le separemos de las ayudas técnicas que utilizan para desplazarse bastones, muletas...
- ⇒ Debemos prestar el máximo cuidado al ayudarles puesto que las ayudas técnicas son su punto de apoyo y podrían perder el equilibrio.
- ⇒ En un hotel, es adecuado ofrecerles la habitación que esté más próxima a los ascensores para evitarles largos recorridos por los pasillos, estas personas agradecerán no caminar de más.

6.2.2 PERSONAS QUE UTILIZAN SILLA DE RUEDAS.

- ⇒ Para hablar con una persona que utiliza silla de ruedas, situémonos de frente y a la misma altura (a ser posible sentados).
- ⇒ Si desconocemos el manejo de la silla de ruedas, preguntémosle al usuario si quiere o necesita ayuda y cómo ayudarle.
- ⇒ Si empujamos su silla:
 - ⇒ Evitemos sacudidas, frenazos y acelerones, así como chocar con muebles y objetos.
 - ⇒ Para subir un escalón o peldaño, debemos empujar la silla de ruedas hasta que las ruedas pequeñas toquen el borde del peldaño o acera. Después debemos bascular la silla hacia atrás, pisando una de las barras que se encuentra en la parte posterior y de esta manera al elevarse la silla se colocan las ruedas delanteras en el plano superior. Después se acercan las ruedas traseras al borde del escalón, se iza la silla levemente y se empuja suavemente hacia delante. Otra forma de hacerlo es colocar la silla con las ruedas traseras de espaldas al escalón o peldaño y subir suavemente empujando la silla hacia atrás hasta tener el espacio suficiente para poder apoyar suavemente las ruedas delanteras en el plano superior.

⇒ Para bajar, se empuja la silla hasta el borde del peldaño o acera, se inclina la silla hacia atrás y, con suavidad, se bajan las ruedas grandes hasta el plano inferior y a continuación se apoyan suavemente las ruedas delanteras. Otra forma de hacerlo es colocar la silla con las ruedas traseras de espaldas al escalón o peldaño y bajar suavemente, empujando la silla hacia atrás hasta poder apoyar suavemente las ruedas delanteras en el plano inferior.

- ⇒ Dirijámonos a la persona en silla de ruedas y no a su acompañante.
- ⇒ Caminar despacio a su lado.

6.2.3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA HABLAR.

- ⇒ Procuremos no ponernos nerviosos si una persona con discapacidad para hablar se dirige a nosotros.
- ⇒ Tratemos de comprender, sabiendo que el ritmo y la pronunciación son distintos a los acostumbrados.
- ⇒ Si no hemos comprendido lo que nos dice, conviene hacérselo saber para que utilice otra manera de comunicarnos lo que desea.
- ⇒ No aparentemos haber comprendido si no ha sido así.

6.2.4 PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA VER.

- ⇒ Identifiquémonos siempre al dirigirnos a una persona con discapacidad para ver.
- ⇒ Evitar palabras que no tienen ningún significado como: aquí, allí, aquí, esto... Hay que transmitir la ubicación exacta de las cosas en relación con su posición espacial. Por ejemplo, está delante de ti, a tu derecha, etc.
- ⇒ Si precisa de nuestra ayuda, ofrezcámosle el brazo y caminemos ligeramente por delante.
- ⇒ Advirtámosle de posibles obstáculos que se encuentren a su paso y seamos precisos al darle la información.
- ⇒ No la dejemos solo, sin advertírselo antes.



6.2.5 PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS.

- ⇒ Dirijámonos a la persona con discapacidad para oír cuando nos esté mirando, evitando hacerlo si se encuentra de espaldas e intentando colocarnos a su altura. Podemos llamar su atención con un ligero toque o con una seña discreta antes de hablar.
- ⇒ Si no conocemos la lengua de signos, hablémosle despacio y claramente, con el rostro bien iluminado, facilitando así su labiolectura.
- ⇒ En conversaciones en grupo es necesario respetar los turnos entre los interlocutores e indicar previamente quien va a hablar.
- ⇒ Ayuda a la comunicación, bien con gestos naturales, que le sirvan de apoyo, bien con alguna palabra escrita.
- ⇒ Habla con naturalidad. No les hables deprisa ni demasiado despacio.
- ⇒ Si no te entiende repite el mensaje. Construye la frase de otra forma más sencilla, pero correcta, y con palabras de significado similar pero evitando hablar en modo rudimentario o argot.
- ⇒ Verifiquemos que ha comprendido lo que le tratamos de comunicar.

6.2.6 PERSONAS CON LIMITACIONES DE COMPRENSIÓN.

- ⇒ Seamos naturales y sencillos en nuestra manera de hablar a la persona con limitaciones de comprensión.
- ⇒ Respondamos a sus preguntas, asegurándonos de que nos ha comprendido.
- ⇒ Tratémosle de acuerdo con su edad.
- ⇒ Limitemos los apoyos a lo necesario, procurando que se desenvuelva sola en el resto de las actividades.
- ⇒ Facilitemos su relación con otras personas.

6.2.7 PERSONAS CON ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO.

- ⇒ Seamos discretos en el contacto con personas afectas de discapacidades para las relaciones personales.
- ⇒ Evitemos situaciones que puedan generar violencia, como discusiones o críticas. Ante situaciones de conductas regresivas debemos tener precaución en el contacto físico, nunca tratarlo como un niño y no reforzar. Si la situación genera alucinaciones y/o ideas delirantes nunca debemos racionalizar este tipo de ideas. Lo primero debemos tranquilizar, no reforzar ni descalificar y debemos mostrar comprensión, finalmente debemos reorientar la atención hacia otra actividad.

- ⇒ Ante conductas retraídas y aisladas, debemos no presionarlos, animarlos gradualmente a participar y animar ante cualquier aproximación.
- ⇒ Ante patrones de comunicación poco claros, nuestra comunicación verbal y no verbal ha de ser consecuente, clara y concisa. Ante personas muy suspicaces y conductas hostiles, debemos tener precaución con el contacto físico, procurar aumentar la confianza con interacciones cortas que demuestren interés y respeto y establecer límites a conductas inaceptables. En caso de conducta verbal hostil, emplear tono de voz sosegado y tranquilo así como evitar conductas de sospecha: cuchicheos.

6.2.8 PERSONAS CON OTRAS DISCAPACIDADES.

Existen otras discapacidades, algunas de ellas más difíciles de observar, como pueden ser las relacionadas con la ingestión de determinados alimentos, o reacciones alérgicas ante la exposición al aire, al sol o al contacto con algún tipo de material, moquetas o pinturas, etc. En la relación con estas personas, como para el resto de las mencionadas, tenemos que preguntarles cómo desean ser tratadas.

6.3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ACCESIBLES.

El objetivo básico de este apartado es dar a conocer unas pautas orientadas a la planificación de actividades de ocio para discapacitados, y así, evitar accidentes y favorecer que se disfrute al máximo de la actividad, en función de las posibilidades de cada uno.

Son varios los factores a tener en cuenta a la hora de planificar este tipo de actividades dirigidas a personas con discapacidad, el objetivo de este apartado es dar unas pautas a seguir para lograr conseguir la mayor satisfacción posible de los usuarios, siempre en función de sus posibilidades, con este fin comúnmente practicaremos unas medidas:

- ⇒ La primera medida a tomar es plantearse las dificultades que pueden surgir e idear las posibles soluciones, para ya con estas empezar a planificar la actividad.
- ⇒ Una buena idea es realizar anteriormente los recorridos en silla de ruedas o hacer una planificación exhaustiva de estos para de este modo solventar las dificultades que puedan surgir.
- ⇒ Es muy importante calcular la distancia y tiempo del viaje para evitar problemas que puedan causar estos factores.

6.3.1 SEDE ACCESIBLE.

Lo principal es asegurarse que la sede donde se celebre la actividad (museo, playa, piscina, hotel...) sea un lugar accesible, para lo cual debe cumplir algunos requisitos, como:

- ⇒ Disponibilidad de estacionar el medio de transporte utilizado y acceder a la entrada.
- ⇒ Posibilidad de utilizar transporte público adaptado.
- ⇒ Existencia de áreas de descanso accesibles.
- ⇒ En los interiores, como mínimo en las áreas comunes, no encontrarnos barreras arquitectónicas y presentar una correcta señalización.
- ⇒ Ante situaciones de emergencia dispongamos de un efectivo plan de evacuaciones.
- ⇒ Ante la posibilidad de encontrarnos con imprevistos tener planteadas diferentes alternativas que tomar como solución.

6.3.2 VISITA A MUSEOS, MONUMENTOS.

Habitualmente en las visitas a monumentos y centros históricos, no se permite el acceso rodado. En caso de encontrarnos en esta situación deberemos ponernos en contacto con las autoridades pertinentes y así normalmente conseguir una autorización para poder dejar y coger al grupo.

- ⇒ Deben de preverse con anticipación cuales son los casos en los que solicitar este tipo de permisos, para así solicitarlo con anterioridad.
- ⇒ Habrá que ir con un buen conocimiento de la entrada, itinerarios accesibles y baños adaptados que existan en el sitio de visita.

6.3.3 BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES.

- ⇒ Deberemos de comprobar la altura de las mesas para que ésta no sea un inconveniente por ejemplo para los usuarios de sillas de ruedas.
- ⇒ Comprobaremos que la carta del local se adapte a las personas que sólo pueden ingerir unos tipos de dieta determinados, puede haber gente que no puedan ingerir alimentos en estado sólido.
- ⇒ Habrá que cerciorarse de la posibilidad de que haya vasos adaptados o pajitas para las personas que tengan dificultades al beber.
- ⇒ Comprobaremos la existencia de discapacitados que necesitan cubiertos con adaptaciones específicas, que pueden llevar consigo.

6.3.4 CAMPO Y PLAYA.

- ⇒ En excursiones por el campo habrá que ir con un itinerario lo más adaptado posible, evitando atravesar riachuelos, empedrados o zonas muy angostas, buscando la comodidad de los usuarios de sillas de ruedas.

- ⇒ En excursiones de playa escogeremos principalmente una que se encuentre adaptada, estas se encuentran dotadas de unas pasarelas de madera por encima de la arena que hacen posible la circulación de sillas de ruedas así como de unas sillas de ruedas especiales para el baño.
- ⇒ Evitaremos la exposición prolongada al sol por parte de las PMR, mitigaremos este factor con la utilización de gorras y bronceadores.

6.3.5 PISCINA.

- ⇒ Primordialmente escogeremos una piscina que se encuentre adaptada mediante rampas o grúas especiales que faciliten la entrada y salida del agua, así como que dispongan de socorrista y médico.
- ⇒ Resultará imprescindible que los vestuarios dispongan de unas sillas y taburetes especiales para que los usuarios de sillas de ruedas puedan ducharse.
- ⇒ Las personas que no sepan nadar deberán de ir provistas de un salvavidas o medio alternativo de todas maneras deberemos de realizar una vigilancia constante en general.
- ⇒ La piscina deberá contar con la señalización de profundidad, así como escalerillas y barandillas bien ancladas para el uso de las PMR.

6.3.6 DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE.

- ⇒ Proporcionaremos un local sin escalones a la entrada y a ser posible en el recorrido interior.
- ⇒ El local debe presentar una iluminación adecuada, paliando así el riesgo de caídas.
- ⇒ Eludiremos las grandes aglomeraciones de gente.
- ⇒ Intentaremos encontrar un local con una altura de barra adecuada sino tendremos un trato especial con los usuarios de silla de ruedas para que puedan pedir sus consumiciones.

6.3.7 CONFERENCIAS.

- ⇒ Buscaremos un lugar que posea una accesibilidad integral es decir en accesos, recorridos interiores, aseos y salón de conferencias.
- ⇒ Se proporcionaran lugares reservados y señalizados destinados a personas con discapacidades físicas situados preferentemente cerca de los accesos y el escenario.
- ⇒ También existirán lugares reservados a personas con discapacidades visuales y auditivas para así facilitarles tanto el acceso como el seguimiento de las actividades.
- ⇒ En caso de que realizarse reproducciones audiovisuales éstas deberán de poder observadas desde cualquier lugar del recinto.

6.3.8 PARQUES Y JARDINES.

- ⇒ Lo principal es buscar jardines o zonas verdes que sean lo más accesible posible tanto en su entrada como en otros aspectos que no se pueden obviar: señalización, iluminación, seguridad, etc.
- ⇒ Deberán de tener áreas de descanso con bancos, fuentes y juegos infantiles adaptados.
- ⇒ Las sendas peatonales serán de tierra compacta, incluso en determinadas zonas puede ser de asfalto para así facilitar la movilidad.
- ⇒ En caso de encontrarnos terrazas con entoldados estos deberán situarse a una altura suficiente.
- ⇒ Proteger los alcorques de los árboles para que no supongan un riesgo a las personas de movilidad reducida ni de visión deficiente.
- ⇒ Cubrir los desagües con rejillas, para que no exista posibilidad de tropiezos o torceduras.

MEDIDAS FISCALES DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

- 7.1 IMPUESTOS DIRECTOS.
- 7.2 IMPUESTOS INDIRECTOS.
- 7.3 BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- 7.4 REFORMA IRPF 2007.



El sistema tributario español ha venido considerando la especial situación de las personas con discapacidad, que son merecedoras de un tratamiento fiscal especial para favorecer su mayor participación y el pleno disfrute de sus derechos de ciudadanía. Los beneficios fiscales corresponden tanto al sistema tributario del Estado como al de la propia Comunidad autónoma.

Es importante informarse de las mejoras que, de año en año, se van introduciendo. En esta guía incluimos algunos de los beneficios fiscales que existen en el momento de su edición.



7.1 IMPUESTOS DIRECTOS.

7.1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) se tienen en cuenta las circunstancias personales y familiares puesto que se trata de un impuesto de carácter personal y directo. En el IRPF, las personas físicas pagamos un impuesto al Estado por las rentas que obtenemos como tales personas físicas.

Estudiaremos la normativa vigente con las novedades a partir del ejercicio 2006, cuya declaración se presentará a partir de la primavera de 2007. Las referencias a artículos se hacen al texto refundido de la [Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo \(BOE 10 marzo 2004\)](#).

Rentas exentas:

- ⇒ No tributan las pensiones de la Seguridad Social concedidas en concepto de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- ⇒ No tributan las prestaciones por hijo/a a cargo.
- ⇒ Las pensiones de incapacidad permanente del régimen de clases pasivas.
- ⇒ Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida.

- ⇒ En las rentas del trabajo, la deducción general máxima (3.500 euros) se incrementa en 2.800 euros para las personas con discapacidad trabajadoras. El incremento llega a ser de 6.200 euros anuales para aquellos trabajadores o trabajadoras activos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65% o que precisen de la ayuda de una tercera persona para realizar las actividades de la vida diaria .
- ⇒ Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de personas con minusvalía.
- ⇒ Reducción de 2.000 euros anuales en la base imponible cuando la persona con discapacidad tiene un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% o se acredite la necesidad de una tercera persona para las actividades de la vida diaria o tener movilidad reducida.
- ⇒ Deducción por inversión en vivienda habitual: obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad.
- ⇒ El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de un mismo minusválido, incluidas las del propio minusválido, no podrá exceder de 24.250 euros anuales.



7.1.2 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

- ⇒ Las empresas que contraten a personas con discapacidad podrán deducir de su cuota íntegra la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año.
- ⇒ Deducible del Impuesto de Sociedades, como actividad de investigación y desarrollo, la concepción de software avanzado siempre que esté destinado a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de la sociedad de la información.
- ⇒ Deducciones por inversión en plataformas o en anclajes para sillas de ruedas en vehículos de transporte público por carreteras.
- ⇒ Bonificaciones a cooperativas de trabajo que integren como socios/as a personas con discapacidad. Alcanza el 90% de la cuota íntegra del impuesto cuando al menos el 50% de los socios sean personas con discapacidad.

7.1.3 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES O DONACIONES.

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un tributo de carácter directo, que grava los incrementos patrimoniales a título gratuito por personas físicas, como consecuencia de adquisiciones de bienes y derechos por:

- ⇒ Herencia, legado o cualquier título sucesorio (causa de muerte).
- ⇒ Donación u otro negocio jurídico “inter vivos”.
- ⇒ Percepción de cantidades por beneficiarios de contratos de seguros de vida.

El impuesto varía en función de la cuantía patrimonial y el grado de parentesco entre transmitente y adquirente. Paga el impuesto el adquirente o beneficiario. Los puntos que habrán de tenerse en cuenta a la hora de hacer la declaración son los siguientes:

Reducciones de la base imponible:

En las *adquisiciones por causa de muerte*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida:

- ⇒ Una reducción de 47.858,49 euros a aquellas personas adquirentes que tengan un grado de minusvalía reconocido mayor o igual a un 33 por 100 y menor a un 65 por 100.

- ⇒ Una reducción de 150.253,03 euros a aquellas personas adquirentes que tengan un grado de minusvalía reconocido mayor o igual a un 65 por 100.

En las *transmisiones “inter vivos”* a favor del cónyuge, descendiente o adoptado, en las que el transmitente se encuentre en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (según certifica a efectos laborales la Seguridad Social) y en las que se transmite una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, se aplicará, una reducción de la base imponible del 95 por 100 del valor de adquisición cumpliendo con unos requisitos consistentes básicamente en el mantenimiento del negocio durante diez años.

No sujeción de aportaciones realizadas a Planes de Pensiones:

Las aportaciones a los planes de pensiones, mutualidades de previsión social y a los planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía mayor o igual al 65 por 100, realizadas por personas que tengan con el minusválido partícipe una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o quien tuviera a su cargo la tutela o acogimiento no estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Aportaciones a patrimonios protegidos:

Régimen de las aportaciones para el beneficiario discapacitado:

- ⇒ Cuando los aportantes sean contribuyentes del IRPF, tendrán la consideración de rentas del trabajo hasta 8.000 euros por aportante y 24.250 euros en conjunto, pero sólo tributa el importe que exceda el doble del SMI.
- ⇒ Cuando los aportantes sean sujetos pasivos del IS, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hayan sido gasto deducible en el IS, con el límite de 8.000 euros anuales. Cuando las aportaciones se realicen por sujetos pasivos del IS a favor de los parientes, cónyuges o personas a cargo de los empleados del aportante, únicamente tendrán la consideración de rendimiento del trabajo para el titular del patrimonio protegido.
- ⇒ Los excesos de aportaciones sobre esos 8.000 euros estarán sujetos al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

7.2 IMPUESTOS INDIRECTOS.

7.2.1 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Quedan exentas del impuesto las asociaciones declaradas de utilidad pública que se dediquen a la protección, integración social y asistencia de las personas con discapacidad, en los tres hechos que acoge: impuesto sobre transmisiones patrimoniales, impuesto sobre operaciones societarias e impuesto sobre actos jurídicos documentados.

7.2.2 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

- ⇒ Exención del impuesto a Entidades de Derecho Público o a Entidades privadas de carácter social que presten asistencia a personas con discapacidad o se dediquen a la educación especial.
- ⇒ Reducción del impuesto a otras entidades distintas de las anteriores que se dediquen a la educación especial o a la asistencia de personas con discapacidad. La tributación será del 7%.
- ⇒ Tipo de gravamen reducido al 4% para las adquisiciones e importaciones de órtesis, prótesis, implantes, coches accesibles o sillas de ruedas, así como para la reparación de éstos o de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.
- ⇒ Exención del tributo a las subvenciones recibidas por los Centros Especiales de Empleo.

- ⇒ Beneficios fiscales por la contratación de personas con discapacidad a empresarios acogidos al régimen fiscal de estimación objetiva singular por signos, índices o módulos del IRPF y al Régimen Fiscal simplificado del IVA, que suponen un ahorro del 40%.

7.2.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

- ⇒ Exención del impuesto de matriculación.
- ⇒ Exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



7.3 BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

7.3.1 IMPUESTO LOCALES.

En el ámbito local se regulan mediante la correspondiente ordenanza las posibles bonificaciones en el caso de los tributos locales, por lo que es oportuno solicitar información al respecto en el Ayuntamiento de residencia.

7.3.2 IMPUESTOS REGIONALES.

Legislación: [Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales.](#)

Deducción por *adquisición o adecuación de vivienda habitual* en el Principado de Asturias para **contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%**. El 3% de las cantidades satisfechas por la adquisición o adecuación de la vivienda habitual.

Deducción por adquisición o adecuación de la vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus **cónyuges, ascendientes o descendientes minusválidos** siempre que convivan con el contribuyente durante más de 183 días al año.

7.4 REFORMA IRPF 2007.

La [Ley 35/2006, de 28 de noviembre](#), entró en vigor el día 1 de enero de 2007. No obstante, en lo relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será de aplicación a las rentas que se obtengan a partir de 1 de enero de 2007 (declaración a efectuar en el año 2008). De este modo, la próxima declaración del IRPF habrá de efectuarse conforme a la normativa anterior. En la misma se prevén las siguientes modificaciones:

7.4.1 REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las aportaciones que se realicen a planes de pensiones a favor de personas con discapacidad con un grado de minusvalía física igual o superior al 65% y de aquellas personas cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente independientemente de su grado, podrán reducirse de la base imponible hasta los siguientes límites:

- ⇒ Límite de 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por aquellas personas que tengan con el discapacitado una relación de parentesco o tutoría.
- ⇒ Límite de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por la propia persona con discapacidad.

No obstante, no podrán exceder de 24.250 euros anuales las aportaciones que realicen todas las personas mencionadas anteriormente. En caso contrario, se reducirán de la base imponible prioritariamente las realizadas por el propio discapacitado y después el resto podrá reducirse de la base imponible de los aportantes de forma proporcional a su aportación.

Aquellas aportaciones que no se hubieran podido reducir de la base imponible podrán serlo en los cinco ejercicios siguientes siempre y cuando no superen el límite de 24.250 euros.

Estas aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad por aquellas personas que tengan con el mismo una relación de parentesco en línea directa y colateral hasta el tercer grado inclusive, su cónyuge o aquellos que tuvieren a su cargo el discapacitado en régimen de tutela o acogimiento, no estarán sujetas al Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

7.4.2 REDUCCIONES POR APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las aportaciones que se realicen al patrimonio protegido de la persona con discapacidad efectuadas por aquellas personas que tengan con el mismo una relación de parentesco en línea directa y colateral hasta el tercer grado inclusive, su cónyuge o aquellos que tuvieren a

su cargo el discapacitado en régimen de tutela o acogimiento, podrán reducir la base imponible de quién las aporte con un límite de 10.000 euros anuales.

Cuando sean varias personas las aportantes a favor de un mismo patrimonio protegido el conjunto de las reducciones no podrá superar los 24.250 euros anuales. En caso contrario, las reducciones se minorarán de forma proporcional a las aportaciones. Aquellas aportaciones que excedan de los límites anteriores podrán reducirse de la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes.

No darán derecho a reducción las aportaciones que efectúe la propia persona con discapacidad a su patrimonio protegido.

7.4.3 MÍNIMOS PERSONALES Y FAMILIARES.

Mínimo del contribuyente:

- 1.- El mínimo que cada contribuyente podrá reducir de su base imponible será de 5.050 euros anuales.
- 2.- El mínimo será de 5.950 euros cuando el contribuyente tenga más de 65 años.
- 3.- El mínimo será de 7.050 euros si el contribuyente tiene más de 75 años.

Mínimo por descendientes:

Para dar derecho a aplicar la reducción de la base imponible por descendiente será necesario que sean menores de 25 años o discapacitados cualquiera que sea su edad, que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros. Los mínimos serán los siguientes.

- 1.- 1.800 euros anuales por el primero de los descendientes.
- 2.- 2.000 euros anuales por el segundo.
- 3.- 3.600 euros anuales por el tercero.
- 4.- 4.100 euros anuales por el cuarto y siguientes.

Se considerará que conviven con el contribuyente los descendientes que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.

Mínimo por ascendientes:

Para dar derecho a aplicar la reducción de la base imponible por ascendiente será necesario que cada uno de ellos sea mayor de 65 años o que tenga una discapacidad cualquiera que sea su edad, que convivan con el contribuyentes y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros. Los mínimos serán los siguientes:

- 1.- 900 euros anuales por cada ascendiente.
- 2.- 2.000 euros anuales cuando el ascendiente sea mayor de 75 años.

Mínimo por discapacidad:

- 1.- Será de 2.270 euros anuales cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad.
- 2.- Y de 6.900 euros cuando además acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- 3.- El mínimo anterior se aumentará en 2.270 euros anuales cuando la persona acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

Cuando la persona discapacitada sea ascendiente o descendiente del contribuyente, cualquiera que sea su edad, el mínimo a reducir será de 2.270 euros anuales por cada uno de ellos, será de 6.900 cuando además acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65% y se aumentará en 2.270 euros anuales cuando la persona acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Se considerará que tienen dicho grado los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Y se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 65% para personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente.

7.4.4 DISPOSICIÓN DE BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO PERSONAL PARA ASISTIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DE LA VEJEZ Y DE LA DEPENDENCIA.

No tendrán la consideración de renta las cantidades que perciban las personas mayores de 65 años y las personas que se encuentren en situación de dependencia severa o de gran dependencia (por aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia) por las disposiciones que hagan de su vivienda habitual, siempre y cuando las mismas sean para asistir sus necesidades económicas de la vejez y de la dependencia.

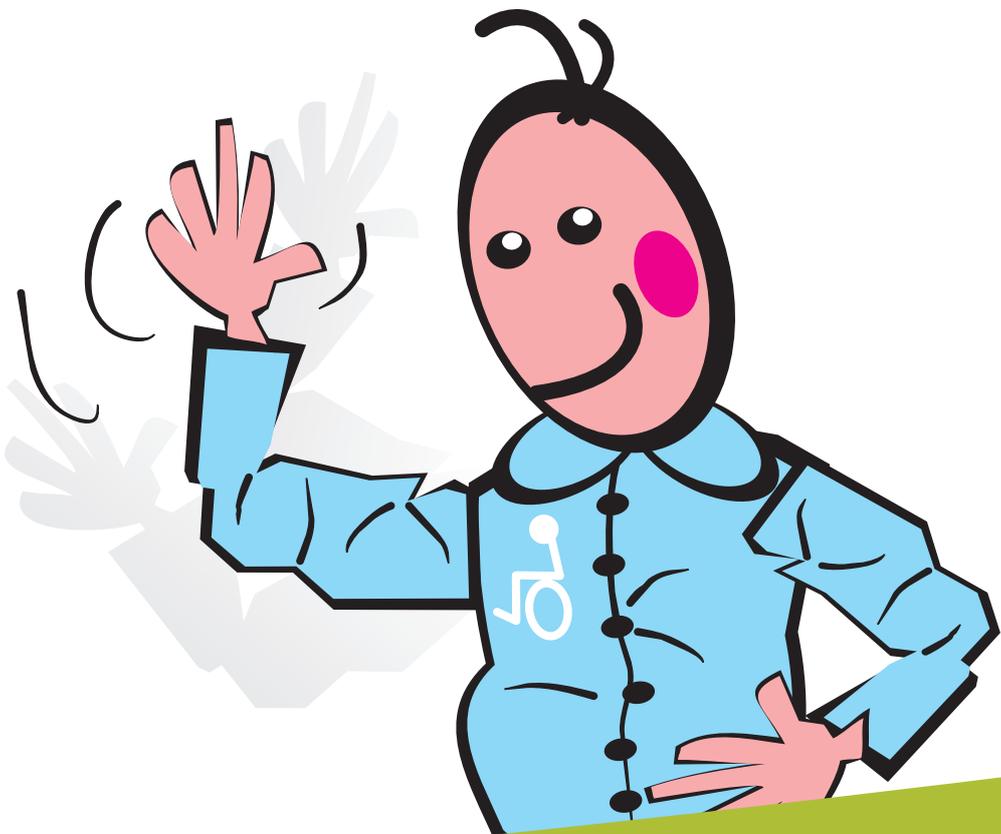
7.4.5 APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS.

Las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad, tendrán el siguiente tratamiento fiscal para las personas con discapacidad:

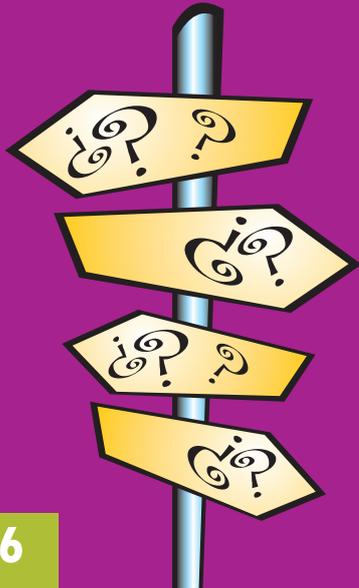
- ⇒ Cuando los aportantes sean contribuyentes del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros en conjunto.
- ⇒ Cuando los aportantes sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hayan sido gasto deducible de dicho impuesto con el límite de 10.000 euros anuales.

Cuando las aportaciones se realicen por sujetos pasivos del IS a favor de los patrimonios protegidos de los parientes, cónyuges o personas a cargo de los empleados del aportante, únicamente tendrán la consideración de rendimiento del trabajo para el titular del patrimonio protegido.

La parte de las aportaciones que tenga la consideración de rendimientos de trabajo no estará sujeta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.



ORGANIZACIONES DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTOS DIRECCIONES DE INTERÉS



- 8.1 OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.
- 8.2 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.
- 8.3 CENTROS DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR.

**AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y
CONSUMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

C/ Santa Susana, 20 2ª planta. 33007-Oviedo
Tlf.: 985 108 300 - www.consumoastur.es

**8.1 OFICINAS MUNICIPALES DE
INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.**

**OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE LA
MANCOMUNIDAD CABO DE PEÑAS (Carreño y Gozón)**

C/ Braulio Busto, 2 1ª planta. 33430-Candás. Tlf. 985 871 111

Casa de la Cultura

Parque Zapardel, s/n. 33440-Luanco. Tlf.: 985 883 050

**OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE LA
MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALÓN (Langreo,
San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Sobrescobio y Caso)**

Avda. de Bimenes, s/n. 33960-Blimea. Tlf.: 985 672 057

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS**

Plaza Domingo Alvarez Acebal, 5. 33400-Avilés. Tlf.: 985 521 155

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS**

C/ Constantino González, 5 bajo. 33550-Cangas de Onís
Tlf.: 985 848 999

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

C/ Galán, 5. 33405-Salinas. Tlf.: 985 502 647

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA**

C/ Rubén Darío, s/n. 33400-Corvera de Asturias. Tlf: 985 575 856

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

C/ Cabrales, 2. 33201-Gijón. Tlf.: 985 341 000

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO**

C/ Alonso de Grado, 3. 33820-Grado. Tlf.: 985 750 858

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES**
C/ La Vega, 32 bajo. 33600-Mieres. Tlf.: 985 452 056

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA**
Pza. Manuel Uría, 1. 33520-Nava. Tlf.: 985 716 008

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**
C/ Campomanes, 12. 33009-Oviedo. Tlf.: 984 083 998

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN
AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LENA**
C/ Marqués de San Feliz, 7 bajo. 33630-Pola de Lena
Tlf.: 985 493 809

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO**
Plaza de Abastos, s/n. 33510-Pola de Siero. Tlf.: 985 722 289

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA**
C/ Veinticuatro, 4. 33120-Pravia. Tlf.: 985 822 829

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA**
Plaza de la Reina M.^a Cristina, 1. 33580-Ribadesella
Tlf.: 985 860 255

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN
AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO**
Avda. González Mayo, 16 2º. 33870-Tineo. Tlf.: 985 800 613

**OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS**
C/ Pilarín, 2 1º. 33700-Luarca. Tlf.: 985 470 177

**OFICINA MUNICIPAL DEL INFORMACIÓN
AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VEGADEO**
C/ La Entreseca, s/n. 33770-Vegadeo. Tlf.: 985 634 539

8.2 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS ST^a M^a DE COVADONGA

C/ Santa Clara, 10 1º Dcha. Oviedo-33001. Tlf.: 985 225 112

UNIÓN CÍVICA DE CONSUMIDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS “UNAE”

C/ San Pedro Mestallón, 17 entlo. 33009-Oviedo. Tlf.: 985 966 173

ASOCIACIÓN DE INQUILINOS Y USUARIOS DE VIVIENDA “EL LLAR”

Periodista Adeflor, 3 entlo. D. 33205-Gijón. Tlf.: 985 357 664

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS Y DE USUARIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA Y PRIVADA DE ASTURIAS “ASENCRO”

Apartado de correos 1468. 33080-Oviedo

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS “UCE”

- ⇒ C/ General Elorza. 33002-Oviedo. Tlf.: 901 501 050
- ⇒ C/ María Bandujo, 6 bajo (Cimadevilla). 33201-Gijón
Tlf.: 901 501 050
- ⇒ C/ Rivero, 95 2º dcha. 33400-Avilés. Tlf.: 901 501 050

8.3 CENTROS DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR.

CENTRO DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE RIBADESELLA

Paseo de la Grúa s/n. Tlf.: 985 928 194

e-mail: cfcribadesella@yahoo.es

Responsable del Centro: Juan Lampre Caparroz

CENTRO DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE TINEO

Recinto Ferial, s/n. Tlf.: 985 800 558

e-mail: cfc@aytotineo.es

Responsable del Centro: Irene Espóllita Pérez

CENTRO DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE BLIMEA

Avda. de Bimenes, s/n. Tlf.: 985 672 596

e-mail: cfc@mancomunidadnalón.e.telefonica.net

Responsable del Centro: Beatriz González Braga

CENTRO DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE SIERO

Avda. Conde de Santabárbara (Lugones). Tlf.: 985 268 468

e-mail: cfclugones@yahoo.es

Responsable del Centro: Celia Rodríguez Menéndez

CENTRO DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR DE VEGADEO

La Entreseca s/n. Tlf.: 985 634 539

e-mail: cfc@vegadeo.net

Responsable del Centro: Monserrat Quintana López

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES



ACCEPLAN. *Libro Verde de la accesibilidad en España.* IMSERSO/Instituto Universitario de Estudios Europeos, 2002.

ACCEPLAN. *Libro Blanco por un nuevo paradigma, el diseño para todos, hacia la plena igualdad de oportunidades.* IMSERSO/Instituto Universitario de Estudios Europeos, 2003.

ACCEPLAN. *La accesibilidad universal en los municipios: guía para una política integral de promoción y gestión.* IMSERSO/Instituto Universitario de Estudios Europeos, 2005.

CERMI. *Plan estatal de accesibilidad* - CERMI 1999.

CERMI. *Turismo accesible para todas las personas.* Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI, 2005.

CERMI. *Ayudas técnicas y discapacidad.* Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI, 2005.

CERMI. *Mejora de la accesibilidad universal a los entornos* - CERMI, 2005.

CERMI. *Plan de acción del CERMI de turismo accesible para todas las personas* - CERMI, 2005.

UMA. *Guía del turismo accesible de Gijón.* Sociedad de Turismo del Ayuntamiento de Gijón, 2006.

COCEMFE-ASTURIAS. *Guía de accesibilidad.* Ayuntamiento de Gijón, 2004.

GRUPO FUNDOSA. *Seguridad y salud en el trabajo para personas con discapacidad.* Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo, 2003.

DFA. *Guía del consumidor en silla de ruedas.* Gobierno de Aragón, 2003.

DFA. *Guía de consumo para personas mayores y personas con discapacidad.* Gobierno de Aragón, 2003.

CAT. *Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras del Principado de Asturias.* Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, 2004.

RPD. *Curso Básico sobre Accesibilidad del medio Físico.* Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2002.

RPD. *Manual de accesibilidad a hoteles para personas con movilidad reducida*, Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía. 1997.

ALPE. *Turismo accesible, turismo para todos*, UMA 2000.

Compromisos de Servicios de las Compañías Aéreas y los Aeropuertos con los Pasajeros. Ministerio de Fomento/AENA, 2001.

CEAPAT. *Guía: pregúntame sobre accesibilidad y ayudas técnicas*. IMSERSO-CEAPAT, ALIDES, IBV, 2005.

Régimen jurídico de las personas con discapacidad en España y en la Unión Europea. Editorial Comares.

PÁGINAS DE INTERNET

www.polibea.com

www.cermi.es

www.discapnet.com

www.minusval2000.com

www.cocemfe.es

www.cocemfeasturias.es

www.ceapat.org

www.fundaciononce.es

www.consumer.es

www.renfe.es

www.feve.es

www.aena.es

www.tua.es

www.alsa.es

www.asturias.es

www.unionhotelera.com

www.puertogijon.es

www.puertoaviles.com

www.autos-sama.com

www.radiotaxiprincipado.com

www.radiotaxi-gijon.com

www.accesible.es

www.seg-social.es/imserso

www.mtas.es

www.ine.es

LEGISLACIÓN

Ley 5/1995, de 6 de Abril, de Promoción y de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del Principado de Asturias.

Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

Decreto 180/1999 de 30 de diciembre, por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

LEY 35/2006, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

EDITA

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Santa Susana, 20 2ª planta. 33007-Oviedo
Tlf.: 985 108 300 - www.comsumoastur.es

COCEMFE-ASTURIAS

C/ Dr. Avelino González, 5 bajo. 33211-Gijón
Tlf.: 985 396 855 - Fax: 985 990 756
www.cocemfeasturias.es

DISEÑO

GRUPO INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.

C/ Jove y Hevia, 31 bajo. 33211-Gijón
Tlf.: 985 392 290 - www.grupoiniciativas.com

FOTOMECÁNICA

ASTURLET 2000 GIJÓN S.L.

Tlf.: 985 335 924

IMPRENTA

ECOPRINT

Tlf.: 985 129 823





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS
AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO



COCEMFE
ASTURIAS